

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8011/2024.-**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares destinado a otorgar LA CONCESION para la instalación y explotación de hasta dos (2) Centros destinados a prestar el Servicio de Revisión Técnica Vehicular que integra el Sistema de Revisión Técnica Obligatoria dispuesta por la Ley 24.449, su Decreto Reglamentario y demás normas concordantes y modificatorias referidas a la determinación del estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes de todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública, referida específicamente a los vehículos particulares de categoría L, M1, N1 u O1 que cuenten con radicación en los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro Prendario y Automotor con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. (Artículo 11 del Decreto N° 1114/97).-

ARTICULO 2°.- El proceso de Licitación tendrá por objeto otorgar la Concesión para la instalación y operación de hasta dos (2) Centros de Revisión Técnica Vehicular:

I.- Concesión 1: en Zona 1 según Anexo.

II.- Concesión 2: en Zona 2 según Anexo.

El proceso de Licitación podrá desdoblarse en dos (2) etapas:

1° Etapa: Concesión de Centro de Revisión Técnica Vehicular en Zona 1.-

2° Etapa: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en el presente llamado a Licitación o a efectuar un segundo llamado a Licitación para la concesión del Centro de Revisión Técnica Vehicular en Zona 2, atento a que en dicha Zona actualmente se encuentra funcionando un Centro de Revisión Técnica Vehicular concesionado en el marco de la Licitación 06/2016. En caso de proceder a un segundo llamado a Licitación por el Centro de Revisión Técnica Vehicular en Zona 2, el mismo se registrará por las normas del presente Pliego.-

ARTICULO 3°.- El proceso de Licitación tendrá por objeto otorgar la Concesión para la instalación y operación de hasta dos (2) Centros de Revisión Técnica Vehicular:

I.- Concesión 1: en Zona 1 según Anexo.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

ARTICULO 4°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Llamado a Licitación para otorgar la concesión establecida en el Artículo 1° de la presente.-

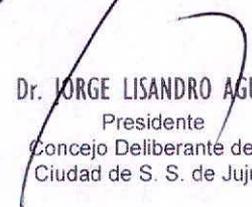
ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, viernes 24 de mayo de 2024.-

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares destinado a otorgar LA CONCESION para la instalación y explotación de hasta dos (2) Centros destinados a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular

ARTICULO 1°:- OBJETO:

A) DEL SERVICIO LICITADO: El presente llamado tiene como objeto OTORGAR LA CONCESION para la instalación y explotación de hasta dos (2) Centros destinados a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular que Integra el Sistema de Revisión Técnica Obligatoria dispuesta por la Ley 24.449, su Decreto Reglamentario y demás normas concordantes y modificatorias referidas a la determinación del estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes de todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública, referida específicamente a los vehículos particulares de categoría L, M1, N1 u O1 que cuenten con radicación en los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro Prendario y Automotor con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. (Artículo 11 del Decreto N° 1114/97).

Los Centros de Revisión Técnica Vehicular serán de tipo "Fijo"; y el servicio de revisión técnica vehicular será del tipo denominado "mixto o universal", mediante el cual se considera técnicamente adecuada la utilización de dichas líneas de inspección tanto de vehículos pesados como livianos, que deberá necesariamente cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el inciso 21 del Artículo 34 del Decreto Reglamentario 779/95.

Se deja expresamente establecido que el servicio se concesionará recibiendo la Municipalidad el pago de un canon por parte del concesionario. Asimismo, el Municipio estará facultado a realizar auditoria en forma permanente y tendrá acceso irrestricto a toda la documentación obrante en el Centro de Revisión Técnica Vehicular.

El servicio se implementa a fin de cubrir la totalidad del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

La planificación territorial, la delimitación por zonas y la cantidad de Plantas de R.T.V. fijas son determinadas teniendo en cuenta entre otros factores la cantidad de vehículos radicados en el Municipio, el crecimiento del parque vehicular; el censo de habitantes, distribución de la población, distancia de traslado de los usuarios.

Sin perjuicio de ello, se establece la libre elección del usuario de la planta donde quiera realizar la R.T.V.

En base a dichos parámetros, el proceso de Licitación tiene por objeto otorgar la Concesión para la instalación y operación de hasta dos (2) Centros de Revisión Técnica Vehicular:

I.- Concesión 1: en Zona 1 según Anexo.

II.- Concesión 2: en Zona 2 según Anexo.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

Cada oferente podrá realizar propuestas para los dos (2) Centros de Revisión Técnica Vehicular, pero solo se podrá adjudicar una (1) Concesión a cada oferente.

El proceso de Licitación podrá desdoblarse en dos (2) etapas:

1° Etapa: Concesión de Centro de Revisión Técnica Vehicular en Zona 1.-

2° Etapa: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en el presente llamado a Licitación o a efectuar un segundo llamado a Licitación para la concesión del Centro de Revisión Técnica Vehicular en Zona 2, atento a que en dicha Zona actualmente se encuentra funcionando un Centro de Revisión Técnica Vehicular concesionado en el marco de la Licitación 06/2016. En caso de proceder a un segundo llamado a Licitación por el Centro de Revisión Técnica Vehicular en Zona 2, el mismo se registrará por las normas del presente Pliego.

B) ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO

I.- El Centro de Revisión Técnica, será del tipo "Fijo" y deberá responder a un diseño específico, contando con líneas de atención divididas en etapas o puntos de control y con equipamiento en condiciones y personal adecuadamente capacitado, de tal modo que el periodo total de inspección no supere los treinta (30) minutos, desde el momento en que el vehículo ingresa al primer puesto de control hasta que sale del último.

Además del sector operativo propiamente dicho, deberán contar con áreas de espera para las unidades, de información y confort para los conductores.

La verificación del vehículo debe acreditar imparcialidad, no debiendo dar lugar a suspicacias interpretativas con respecto a las exigencias de acondicionamiento a que se verá sometido, ni a influencias por parte de su conductor-propietario sobre su resultado. Así también debe retornar información, útil para este último, como un servicio de diagnóstico y como compilación estadística, para las fábricas.

La atención al público en cada Centro de Revisión Técnica Obligatoria deberá extenderse al menos durante ocho (8) horas de lunes a viernes y seis (6) horas los días sábados.

En el supuesto de reemplazo de una planta existente por una nueva a construir por el nuevo adjudicatario, la planta existente deberá continuar con la operación de verificación técnica vehicular hasta el momento en que comience a operar la nueva planta, de forma tal de asegurar la no interrupción del servicio público de R.T.V.

Cuando el oferente revista el carácter de actual concesionario de R.T.V., hasta tanto se adjudique una nueva concesión, continuará prestando el servicio en las condiciones de su respectivo contrato.

En el supuesto de que alguna de las plantas de las concesiones anteriores hubiere sido ofertadas por las nuevas concesionarias, las mismas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos, sean estos requisitos de equipamiento, de revisión, informáticos, instalaciones, accesos, señalética y cualquier otro establecido en el presente y/o los demás pliegos. En el presente supuesto el oferente deberá adjuntar a su Proyecto un plan de transición -el cual nunca podrá exceder el plazo total previsto para la implementación del Proyecto Ejecutivo- en el cual se prevea la modalidad bajo la cual se continuará prestando el servicio, sin afectar su regularidad.

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

II.- La frecuencia para la verificación del parque automotor será:

- a) Las unidades particulares CERO KILOMETRO (0 km.) que se incorporen al parque automotor tendrán un plazo de gracia de TREINTA Y SEIS (36) MESES a partir de su fecha de registración inicial para realizar su primera Revisión Técnica Obligatoria Periódica;
- b) Tendrá una vigencia efectiva de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha de revisión, cuando la antigüedad del vehículo no exceda los SIETE (7) AÑOS desde su inscripción inicial;
- c) Para los vehículos de mayor antigüedad tendrá una vigencia efectiva de DOCE (12) MESES.
- d) El plazo de gracia y la vigencia para la Revisión Técnica de Vehículos que no sean de uso particular, serán determinados por resolución de la autoridad municipal de aplicación, según posterior reglamentación.
- e) Las motocicletas cero kilómetros (0 km) tendrán 2 (DOS) AÑOS de gracia a partir de su fecha de registración inicial, para realizar su primera Revisión Técnica Obligatoria.

III.- El Concesionario deberá realizar:

- a) Las revisiones periódicas obligatorias de los vehículos;
- b) Las revisiones previas a los cambios de destino del vehículo;
- c) Las inspecciones realizadas con ocasión de la ejecución de reformas de importancia, definidas reglamentariamente;
- d) Las inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los dos organismos a los que la normativa vigente atribuya competencia sobre la materia;
- e) Las revisiones voluntarias solicitadas por los titulares de los vehículos;
- f) Las revisiones de los vehículos a instancia de los agentes encargados de la fiscalización del tránsito y del transporte;
- g) Las revisiones de vehículos accidentados con daños importantes en su estructura o elementos de seguridad;
- h) Las revisiones previas para la calificación de idoneidad de vehículos destinados al transporte escolar y de menores;
- i) Las revisiones periódicas o excepcionales establecidas por la legislación de aplicación a los vehículos de transporte de productos alimentarios y a los vehículos de transporte de mercancías peligrosas, de jurisdicción provincial o municipal, cuando estén autorizados por el órgano competente;
- j) Aquellas otras revisiones previstas en éste Pliego.

C) CONDICIONES DE LA LICITACION:

I.- REGIMEN Y MODALIDAD DE LA CONCESION: El Municipio encomendará al Concesionario la organización del servicio que se licita y la infraestructura necesaria (inmuebles, equipamiento técnico e informático, personal idóneo, etc.) prevista en el presente

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

Pliego. Las ofertas, en todos sus aspectos, deberán suministrar suficiente información de detalle para permitir al Municipio una correcta y exhaustiva evaluación.

Estarán a cargo del Concesionario todas las labores conducentes al correcto funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Obligatoria que resultaren de su responsabilidad. De tal modo deberán concretar no solo su infraestructura sino también su equipamiento técnico, dotarlas de personal idóneo, implementar los programas de control de los vehículos y el consecuente procesamiento de datos, los sistemas de comunicación que fuere menester, la recaudación sobre una base de cobro por servicios por unidad verificada, y demás aspectos operativos afines y exigidos por la normativa vigente.

Se tendrá en cuenta el nivel de confort y agilidad del proceso que se ofrezca al público concurrente en lo concerniente al servicio de información al público, atención de reclamos, gestión de servicios e información telefónica y "on-line", y a las condiciones de la circunstancial espera; como a la propia prestación de los servicios técnicos de revisión y a las características otorgadas a los sectores habilitados para la circulación dentro de los centros.

El Concesionario deberá prestar el Servicio de Verificación Técnica vehicular obligatoriamente en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, uniformidad y generalidad, garantizando su eficiencia, en el marco de la concesión de servicio público a título oneroso que le sea adjudicada.

II.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS STANDARD (POES): Los oferentes deberán operar un sistema de gestión basados en un Manual de Gestión de la Calidad y Procedimientos Operativos Standard (POES).

En tal sentido deberá, entre otros, establecer:

- a) El sistema de control documental (POES y registros), estableciendo la mecánica para su revisión, registro y archivo.
- b) El procedimiento de la prestación del servicio en el Centro de Revisión Técnica Obligatoria, incluyendo el control de los procesos.
- c) Una descripción de los perfiles, capacidades y funciones del personal que opere el Centro de Revisión Técnica Obligatoria.
- d) El sistema que asegure la capacitación permanente del personal.
- e) El plan de calibración de los equipos de medición y control utilizado en el Sistema de Verificación, con una declaración explícita de la trazabilidad. Dichas calibraciones/verificaciones deberán ser realizadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), o por un laboratorio reconocido por el I.N.T.I.
- f) El sistema de validación y mantenimiento del software utilizado.
- g) El plan de mantenimiento del equipamiento utilizado para la verificación de los vehículos. Tanto el Manual de la Calidad como los POES deberán ser presentados como parte de la Propuesta Técnica Sobre N° 2 (Dos).

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

III.- ORIENTACION AL USUARIO: El POES debe definir también la manera en que se orientará al usuario desde el momento en que ingresa al Centro de R.T.O., hasta que egresa. Se determinará la manera en que se le comunicarán los resultados de las verificaciones y los pasos a seguir en caso de que su vehículo resulte condicional o rechazado.

IV.- SITIO DE INTERNET: El Concesionario deberá desarrollar y mantener actualizado un sitio web sobre la Revisión Técnica Obligatoria según la normativa vigente. Asimismo, deberá asegurar la provisión de un software de interacción con el usuario que permita monitorear y mejorar la experiencia del usuario que deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación para su aprobación. Los usuarios podrán consultar las veinticuatro horas (24 hs) dicho sitio, que deberá contemplar: la localización del Centro de Revisión Técnica Obligatoria; el Municipio y la Sección Administrativa; los accesos, teléfonos, organigramas de personal, servicios en el Centro de Revisión Técnica Obligatoria, horarios, precios, listado y descripción de las verificaciones, y toda otra información relacionada con el trámite, dirigida en términos claros al usuario. La información de este sitio debe poder ser accesible desde el sitio web oficial del Municipio.

V.- FISCALIZACION DEL SISTEMA: La Municipalidad de San Salvador de Jujuy será la encargada de auditar y supervisar la concesión, por si o por intermedio de terceros. El Municipio, asimismo, fiscalizara el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego de Licitación y de las Ordenanzas locales. El costo de dichas auditorias y/o fiscalizaciones será a cargo del Concesionario.

El organismo de competencia ambiental de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy podrá implementar auditorias para fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos de inspección de emisiones de conformidad a la legislación aplicable.

1.- La planta de R.T.V. deberá contar con un software encargado de la captura de los datos de los instrumentos automatizados, de la captura de los datos resultantes de la inspección visual, de determinar si el vehículo está apto, condicional. El software también debe permitir la transferencia de los registros con la información requerida por la autoridad de aplicación, de forma paralela con la emisión de la documentación.

El prestador del servicio deberá contar y mantener en forma operativa el software para la gestión de las verificaciones técnicas y almacenamiento de los datos de las mismas, como también de las interfaces necesarias para interactuar con otros sistemas. Se deberán generar y mantener archivos computacionales con los resultados de todas las verificaciones técnicas obligatorias que se realicen. Estos archivos deberán contener un registro por cada inspección realizada, cualquiera sea el resultado de la revisión, almacenando las mediciones de los equipos de control utilizados y los defectos visuales encontrados. Debiendo asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos registrados y certificados, como también el control de accesos.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de modificar los requerimientos respecto del contenido de los registros, del software y de los archivos de revisiones técnicas y de verificación de emisión de contaminantes.

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 888-X-2023.-
ORDENANZA Nº 8011/2024.-

El software debe garantizar la imposibilidad de alterar o borrar los registros. El software deberá tener la capacidad de imprimir formularios estándares a papel o PDF con registro correlativo.

El software deberá impedir la impresión de formularios cuando la revisión del vehículo no ha sido finalizada.

Debe capturar mínimo dos imágenes digitalizadas del vehículo en diferentes etapas de la inspección y en ángulos opuestos, de tal manera que permita verificar la presencia del vehículo en el proceso de inspección.

La imagen debe incluir: fecha, hora de captura y chapa patente, y automáticamente almacenar la en la base de datos de la Planta. Se debe garantizar que quede legible el número de dominio.

Este registro se debe hacer cada vez que el vehículo se presente a verificar o re verificar. Cada planta de R.T.V. deberá poner a disposición un desarrollo informático que permita una interface de interacción con el usuario con el fin de mejorar la experiencia del cliente con herramientas para mejorar los tiempos de atención a través del pago del servicio y acceso al certificado digital, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de adjudicación.

Esta interface debe servir para reforzar la imagen institucional establecida por la autoridad de aplicación, permitir la evaluación de los talleres por parte de los clientes y servir de canal para la información sobre seguridad vial pertinente cumplimentando el rol de prevención de accidentes.

La interface de interacción con el usuario debe brindar información para mejorar la eficiencia del servicio, modernizar/digitalizar procesos optimizando la carga de fuego de los talleres y servir de soporte al cumplimiento de objetivos de sostenibilidad que sean requeridos a los talleres, en términos de impacto medio ambiental, social y de gobernanza.

Este desarrollo informático debe asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada por el sistema a través de un equipo técnico que certifique técnicas de desarrollo seguro.

Adicionalmente el desarrollo del sistema de interacción con el cliente debe contar con mecanismos que registren las transacciones efectuadas por el mismo; facilitando, de esta manera, procesos de auditoría y de gestión de incidentes de seguridad informática. Como también poseer funciones de control de acceso basado en roles que permitan mitigar accesos no autorizados al sistema.

La autoridad de aplicación podrá reemplazar en el futuro la forma de llevar a cabo este procedimiento en función de los avances tecnológicos.

La información almacenada en el sistema de gestión de la planta que provea el concesionario y toda otra que le sea requerida deberá ser aportada por el concesionario a través de la interface correspondientes de sus sistemas con los del concedente, para la realización de las labores de control y supervisión de las actividades y procedimientos realizados en la planta, como también para análisis estadístico u otros. Asimismo, deberá otorgarse acceso al concedente a los sistemas de gestión del concesionario, en forma local (en la misma planta) y/o en forma remota y en el momento que la autoridad de aplicación lo determine y sin necesidad de aviso previo.

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

En este sentido la autoridad de aplicación podrá solicitar a la empresa desarrollos específicos en su sistema, para poder cumplimentar su tarea.

El sistema antes referido, incluido el software necesario para su operación y comunicación con las diversas plantas, organismos autorizados y los clientes, deberá estar funcionando al momento de la puesta en marcha de la planta de RTV. La autoridad de aplicación comunicará oportunamente al prestador del servicio el formato a que deberán ceñirse estos archivos y registros, así como el sistema de transferencia electrónica de datos.

Todo software deberá garantizar la identificación del operario responsable de cada proceso de la revisión y permitir el acceso a cada nivel de acuerdo con las autorizaciones de seguridad que se definan, contando con sofisticadas funciones de control de acceso basado en roles que permitan mitigar accesos no autorizados al sistema.

Asimismo, el Concesionario deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.326 - Ley de Protección de Datos personales.

VI.- PERFIL DEL PERSONAL: El Centro deberá tener en plantilla un número suficiente de inspectores u operarios permanentes, con conocimientos técnicos de vehículos que les permitan emitir informes sobre la conformidad de estos con las prescripciones reglamentarias y experiencia suficiente para realizar las revisiones de forma adecuada. Los oferentes deberán detallar el perfil y las funciones de cada miembro del personal que contratara destinado al Centro de Revisión Técnica. La formación mínima exigida para los operarios encargados de las verificaciones de los vehículos en las líneas de revisión es la de Técnico Mecánico electromecánico y/o técnico en general con curso de especialización específica con competencias y formación equiparable a las que otorga el título de Técnico en Automotores del Instituto Nacional de Educación Técnica (INET). Habrá supervisores de los operarios y un Director Técnico de la Planta. Este debe ser obligatoriamente un Ingeniero matriculado con incumbencias específicas en la materia, y cumplir con los recaudos y condiciones establecidos en el Artículo 34° del Decreto Reglamentario 779/95, especialmente los preceptuados en los incisos 16, 20, 24 y 28.

VII.- CAPACITACION CONTINUA DEL PERSONAL: El Concesionario debe establecer un programa de capacitación continua para el personal técnico como para los operarios del sistema, supervisores y Director Técnico. En las propuestas se debe especificar quien será el órgano certificante de los cursos internos o externos a los que acudirá el personal, el tipo de formación, el número de obras anuales, etc.

VIII.- SISTEMAS DE ASIGNACIÓN DE TURNOS Y CONTROL.

La atención de los vehículos sometidos a RTV requerirá la previa asignación de un turno a través de un sistema informático de turnos que deberá estar operativo con anterioridad a la puesta en marcha del Servicio. No podrán atenderse bajo ningún concepto vehículos que concurren a realizar su verificación:

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

- a) sin turno asignado -incluyendo aquéllos de extraña jurisdicción- a excepción de aquellos vehículos que re-verifiquen por haber sido rechazados en su primera verificación en la misma planta.
- b) sin acreditar el estado de libre deuda del Impuesto Automotor y Libre Deuda Municipal respecto del vehículo a verificar.

Las verificaciones técnicas realizadas sin observar los requisitos mencionados serán sancionadas con la pérdida a favor de la Municipalidad de los valores por ellas percibidos.

Asimismo, los concesionarios deberán hacer disponible a la Autoridad de Aplicación el universo de transacciones efectuadas, facilitando de esta manera procesos de auditoría, a través de un sistema informático que deberá encontrarse operativo con anterioridad a la puesta en marcha del servicio, que deberá asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada y deberá contar con mecanismos que registren todas las operaciones y de gestión de incidentes de seguridad informática. Además, deberá poseer funciones de control de acceso basado en roles que permitan mitigar accesos no autorizados al sistema, y finalmente, cumplir con los lineamientos de ciberseguridad que establezca la Autoridad de Aplicación. Deberá adecuar la prestación del servicio de RTV a las actualizaciones tecnológicas y normativas.

D) FUENTES DE INGRESO DE CADA CONCESIONARIO: El Concesionario recibirá como únicos ingresos los provenientes de la tarifa establecida para la Revisión Técnica de los vehículos y de las actividades de índole gastronómica o de esparcimiento que eventualmente puedan desarrollarse en las áreas de confort dirigidas exclusivamente a los usuarios del sistema. Estas últimas podrán ser tercerizadas. El Municipio no aceptará proyectos que involucren la instalación de locales comerciales que no respondan a cabales, claros, netos e indubitables servicios vinculados con el objeto de la concesión, **quedando expresamente excluidas todas las actividades que impliquen la comercialización de artículos o servicios afines con el automotor.**

La tarifa y su estructura estará determinada por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. El sistema tarifario estará compuesto por una tarifa fija según la categoría y tipo vehicular. El cuadro tarifario será homogéneo para cada categoría de vehículos, salvo excepciones que establezca el Municipio por Ordenanza, en virtud de razones debidamente fundamentadas.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

I- La Tarifa será establecida en UNIDADES TRIBUTARIAS (UT); de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, por la autoridad municipal.

II- Por las revisiones técnicas efectuadas en los casos en los cuales no sean obligatorias, y a solicitud de los usuarios para constatar el estado de sus vehículos de las distintas categorías técnicas, la retribución será del 75 % del precio establecido para cada categoría técnica de vehículos. Siendo esta revisión no obligatoria, no se otorgará ni oblea autoadhesiva de

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

identificación ni certificado de revisión, aunque se extenderá una constancia e informe a pedido del usuario y deberá contar dicha revisión en los registros de la concesionaria.

III- Las re-verificaciones de los vehículos calificados como Condicionales, que se realicen dentro de los TREINTA (30) DIAS de efectuada la primera verificación, serán gratuitas. Por las re-verificaciones que se efectúen transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS de la verificación que la motivo, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del precio conforme correspondiere a la categoría técnica del vehículo.

IV.- FORMA DE PAGO.

La tarifa será abonada por el usuario por medios de pago electrónicos que fijará la Autoridad de Aplicación, que estarán disponibles en el software de relación con el usuario. Sin perjuicio de ello, el concesionario deberá poner a disposición del usuario las modalidades de pago en efectivo. Estarán obligados al pago:

- a. El propietario del vehículo.
- b. El poseedor o tenedor, durante el período de la posesión o tenencia y limitado únicamente a los servicios de Revisión Técnica Vehicular. -

ARTICULO 2º: **AMBITO DE APLICACION:** El Centro de Revisión Técnica verificará exclusivamente a vehículos radicados dentro del Territorio del Departamento Dr. Manuel Belgrano y otras jurisdicciones, siempre y cuando estén encuadrados en la normativa vigente y aplicable. A los fines de dar cumplimiento a la verificación de los vehículos de otras jurisdicciones y si el marco normativo vigente lo permite, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria podrán celebrar convenios con los Municipios y Comisiones Municipales.

En tal sentido se deja expresamente establecido que la obligatoriedad de la realización de la Revisión Técnica Vehicular surge de normativa Nacional, Provincial que la establece y regula y, por ende, que, cualquier variación normativa que disponga lo contrario o altere los plazos fijados o demás parámetros a tener en cuenta y por ende signifique variaciones en la ecuación económica de la concesión, no significara el surgimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio concedente.

El Municipio no asegura el número de revisiones ni, en consecuencia, asume compromiso alguno de garantizar la rentabilidad del servicio a cargo del Concesionario. -

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

ARTICULO 3º: **PLAZO DE CONTRATACION:** El plazo de contratación se establece en OCHO (8) AÑOS corridos y posteriores a la firma del contrato.

Vencido éste plazo, se podrá optar por prorrogar el mismo por otro periodo de DOS (2) AÑOS más y siempre que el Municipio considere conveniente su renovación total o parcial, en base a la eficiencia del servicio prestado en cada caso. -

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

ARTICULO 4°: **COMPUTO DE LOS PLAZOS:** El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente en éste Pliego se disponga lo contrario. -

ARTICULO 5°: **JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA - DOMICILIO:** Todas las cuestiones que se susciten en la aplicación e interpretación de la presente Licitación, contrato que se suscriba con motivo de la misma y demás documentación que la integre, deberán debatirse ante la jurisdicción contencioso administrativa de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, salvo en los casos que resulte competente la justicia ordinaria sometiéndose en tal caso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario o contratista estará obligado a agotar la vía administrativa previa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. -

ARTICULO 6°: **AUTORIDAD DE APLICACION:** La autoridad de aplicación respecto de lo establecido en el presente pliego y la concesión que del mismo deriva será la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a través de la Secretaría de Servicios Públicos. -

ARTICULO 7°: **CONSULTA Y ADQUISICION DE LOS PLIEGOS:** El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su adquisición en la Dirección General de Compras y Suministro dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avenida El Éxodo N° 215 de esta Ciudad y en la página web oficial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
Es requisito indispensable para la presentación de ofertas la adquisición de dicho pliego con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de apertura de SOBRE N°1.
Todo interesado en participar en la presente Licitación podrá adquirir el Pliego en el lugar antes mencionado efectivizando el precio del Pliego fijado en PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), que se deberá abonar en la Caja habilitada por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. -

ARTICULO 8°: **EVACUACION DE CONSULTAS:** Durante el periodo en que se encuentre abierto el llamado a Licitación y hasta DIEZ (10) DIAS hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, los adquirentes del Pliego podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito dirigidas a la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy quien la remitirá inmediatamente a la Comisión de Pre adjudicación.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

A los fines del presente Pliego, se entiende por “Comisión de Pre adjudicación al comité de estudio y evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes y constituida por DOS (2) Representantes del Concejo Deliberante y TRES (3) Representantes del Departamento Ejecutivo. La Comisión de Pre adjudicación tendrá como objetivo elaborar un informe recomendando la propuesta más conveniente, como así también las atribuciones que surgen del presente Pliego.

Las respuestas de las consultas y aclaraciones que se formulen serán evacuadas por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y comunicadas y notificadas por escrito y con remisión de copias a todos los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres. El Municipio, hasta idéntico plazo, podrá emitir Circulares Aclaratorias de oficio, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente a la Municipalidad, el tercer día hábil anterior a la apertura de la Licitación, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. -

ARTICULO 9°: **SELLADO DE IMPUGNACIONES:** El Sellado que deberá abonarse a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy para impugnaciones será de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00), por cada impugnación que se presente.-

CONDICIONES DE PARTICIPACION

ARTICULO 10°: **CONDICIONES GENERALES DE LOS OFERENTES PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION:** Sin perjuicio de

los requisitos que se detallan a continuación, podrán participar de la presente Licitación las personas humanas nacionales y jurídicas regularmente constituidas en la República Argentina, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego y sus anexos, que son parte integrante de este instrumento.

En caso de tratarse de sociedades, su periodo de duración deberá superar en por lo menos diez (10) años a la duración prevista para el/los contratos, y su posible prórroga.

Las sociedades comerciales, como oferentes, como sociedades socias del oferente o como integrantes de una Unión Transitoria -U.T.- deberán encontrarse regularmente constituidas de conformidad con la Ley N° 19.550 y domiciliadas en el país, con excepción de la previsión contenida en el párrafo siguiente.

Uniones transitorias. Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado podrán presentarse a la Licitación, reunidas mediante un Contrato de Unión Transitoria, siempre que satisfagan los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación. A los efectos de la participación en dichas uniones transitorias, las sociedades constituidas en el extranjero deberán dar previo cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 118 y siguientes de la Ley N° 19.550. Asimismo, se establece que, como mínimo, en toda Unión Transitoria deberá ser parte integrante de la misma una sociedad constituida en la República Argentina. -

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

ARTICULO 11°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:

11.1: No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Inhabilitadas por condena judicial o condenados por delitos contra la fe pública y/o contra la administración pública.

b) Las sociedades o particulares que se encontraren suspendidos e inhabilitados en el Padrón Municipal de Proveedores.

c) Las sociedades o particulares que se encontraren quebradas o concursadas, estas últimas aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

d) Las sociedades, particulares, o sociedades que hayan integrado consorcios o U.T. o U.T.E. a las que se les haya rescindido el contrato por incumplimiento de obligaciones surgidas de contratos con la administración pública.

e) Quienes tuvieren deuda y/o litigio pendiente con este municipio. En su caso, deberán presentar declaración jurada de renuncia a cualquier acción o derecho pendiente por cuestiones anteriores a la fecha de presentación de los sobres.

f) Las personas humanas y las sociedades cuyos socios e integrantes de los órganos de administración y control, representantes, apoderados y gerentes sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

g) Las personas humanas y las sociedades cuyos socios e integrantes de los órganos de administración y control, representantes, apoderados y gerentes registren condena firme por evasión tributaria, de impuestos nacionales y/o provinciales, con sentencia firme y los deudores morosos alimentarios, declarados tales por autoridad competente en los términos de la Ordenanza 7266/18 y la Ley Provincial 5273. Si las personas citadas verificaran deuda sobreviniente a la presentación de la oferta, la autoridad licitante intimará a su regularización con carácter previo y como condición para el otorgamiento de la Concesión. El incumplimiento a dicha intimación acarreará el rechazo de la oferta.

h) Las personas humanas y las sociedades cuyos socios e integrantes de los órganos de administración y control, representantes, apoderados y gerentes tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. El término decidir, a los fines del presente pliego, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica del Municipio, Secretaría de Servicios Públicos, a los miembros de la

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

Comisión de Evaluación, y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de Licitación hasta la etapa de adjudicación.

i) los oferentes y concesionarios no podrán por sí a través de sus socios, empresas o personal de la misma tener participación en:

1. Talleres de reparación.
2. Comercio de vehículos y moto vehículos de todas las categorías.
3. Compañías, mutuales y/o cualquier tipo de sociedad aseguradora del ámbito automotor.
4. Gestores, peritos, agentes de seguro del campo automotor.
5. Empresas de transporte

Ningún concesionario, por si o a través de sus sociedades controladas y controlantes, directivas, socios, gerentes, operadores o empleados vinculados en cualquier forma jurídica, podrá tener participación directa o indirecta en otras empresas concesionarias o ser parte en la autoridad de aplicación.

11.2: Sanciones: Cuando se constatare que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicaran las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta luego de firmado el contrato. -

ARTICULO 12°: CAPACIDAD JURIDICA: Los oferentes deberán reunir la capacidad jurídica que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como así el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego. Advertida la falta de capacidad jurídica o de la representación invocada por el oferente se dispondrá la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho. -

ARTICULO 13°: RECAUDOS FISCALES: Los adjudicatarios deberán encontrarse, acordes a su capacidad económica, debidamente inscriptos ante las autoridades fiscales nacionales, provinciales y municipales, y en cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con relación a todo el personal que de ellos dependa.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

En tal sentido deberán presentar constancia de Inscripción en organismos de recaudación nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentren obligados por imperio de la legislación vigente y Constancia de libre deuda y/o de regularización fiscal ante los citados organismos; certificado de Libre Deuda expedido por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por actividades y/o bienes declarados o Constancia de Regularización Fiscal en el caso de aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan de regularización con principio de ejecución debidamente acreditado y se mantengan al día en ese plan. Los Oferentes de extraña jurisdicción deberán presentar Certificado de Libre Deuda otorgado por el organismo competente de aquella. -

ARTICULO 14°: CAPACIDAD ECONOMICA: La capacidad económica se determinará sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y/o demás documentación que acredite la solvencia de la persona física o jurídica, debiéndose cumplimentar los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego.

Para la consideración en el cumplimiento de estos requisitos por parte de los Consorcios o U.T.E., cada una de las empresas que integran el mismo podrá participar con sus indicadores en forma proporcional al porcentaje de su participación en el consorcio, conforme el instrumento de vinculación respectivo. -

ARTICULO 15°: CAPACIDAD TECNICA: Los oferentes podrán acreditar capacidad técnica adjuntando los antecedentes que posean en el servicio licitado y/o afines al mismo, indicando: a) Descripción precisa del servicio prestado; b) Persona a la que presto dicho servicio, indicando; su domicilio; c) Periodo de prestación de dichos servicios; d) Si fue pasible de alguna sanción en virtud de dichos servicios.

Asimismo, deberá presentar un detalle de todos los equipos y/o materiales de que dispone para la prestación del servicio, plan de inversión y/o facturas proforma de adquisición de los mismos.-

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

ARTICULO 16°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION:

La presentación de la propuesta significara que quien la realiza conoce las condiciones, características propias y generales del desarrollo del servicio y de las instalaciones que deben construirse a su cargo y previo a la prestación del servicio, que conoce y acepta todos y cada uno de los términos, obligaciones, condiciones, deberes y derechos que surgen del presente pliego y de las normas de aplicación que rigen y regirán el servicio concesionado. Asimismo, la presentación de la propuesta significara que quien la realiza, conoce en su totalidad el alcance de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 24.449, normas complementarias, reglamentarias y modificatorias, y en sus respectivos decretos reglamentarios, resoluciones y demás normativa aplicable a la materia.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

No podrá invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

ARTICULO 17°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas deberán mantenerse durante un plazo mínimo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS a partir de la fecha de apertura de la Licitación - Sobre N° 1 (Uno).

Vencido este plazo, mientras no se reciba comunicación fehaciente sobre desistimientos, se entenderá que los oferentes mantienen sus respectivas ofertas.-

ARTICULO 18°: GARANTIA DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO: A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la Oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el artículo anterior, los Oferentes deberán acreditar dentro del Sobre N° 1, la constitución de garantía de mantenimiento de la oferta por la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00). En cuanto a la garantía del contrato y a fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del mismo, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería Municipal, una garantía juntamente con la "documentación a presentar previo a la firma del contrato" por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$100.000.000,00), actualizable en la misma proporción y oportunidad de otorgarse cada incremento tarifario.

En caso de incumplimiento al pago de tributos municipales (canon, tasas y otros derechos), la garantía de contrato podrá ser utilizada total o parcialmente para su cancelación. Asimismo, podrá afectarse a multas por infracción al régimen de penalidades según disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los procedimientos llevados a cabo a tal efecto por el Tribunal Municipal de Faltas, cuando este haya emitido sentencia condenatoria y la misma haya quedado firme. En ambos casos, el adjudicatario deberá reintegrar en el término de 15 días corridos el monto oportunamente descontado. -

ARTICULO 19°: FORMAS DE CONSTITUCION DE GARANTIAS: Las garantías podrán ser constituidas en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo depositado o transferido al CBU que disponga el Ejecutivo Municipal a tales fines en el Decreto de llamado a Licitación, debiendo el oferente acreditar con el correspondiente comprobante.
- b) Póliza de Seguro de Caucción de aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las pólizas deberán ser acompañadas de la certificación, hecha por Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriben, y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora en su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Provincial. Asimismo, se deberán tener en cuenta los siguientes recaudos: Instituir a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy como "Asegurado".

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

Indicar en el texto la Licitación por la cual se contrata el seguro. Cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Oferente o adjudicatario del servicio, que actué como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías. Instituir que, una vez firme la resolución que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente. Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de ser requerida. Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones de la Municipalidad contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables. Acompañar recibo de pago total, sellado y firmado por la caja receptora. Establecer expresamente que, para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituir domicilio especial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el organismo licitante, el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

Cuando se trate de la garantía de ejecución del contrato, el concesionario deberá presentar al concedente los informes anuales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, relativos al estado patrimonial y de solvencia de la aseguradora. La autoridad de aplicación, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución que así lo disponga.

- c) Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto. -

ARTICULO 20°: OFERTA:

20.1) FORMA DE PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA OFERTA: La documentación de la Oferta estará constituida por dos (2) sobres:

SOBRE N° 1: Debe contener:

a) Datos de ubicación del inmueble, zonificación y demás datos que se solicitan en el apartado 21.1.1 A del presente Pliego.

b) Requisitos formales, datos de identificación y condición fiscal del oferente.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

c) Los antecedentes de los oferentes individuales, firmas o Consocios o U.T.E.

SOBRE N° 2: Conteniendo la "Propuesta Técnica" y la "Propuesta Económica".

La presentación de la oferta deberá reunir los documentos que se indican para cada sobre. La Municipalidad dará un recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura.

Los sobres que llegarán al Municipio pasadas la hora de apertura, cualesquiera sean las causas de la demora, no serán considerados y serán devueltos al remitente sin abrirlos.

En el frente de cada uno de los sobres que conformen la Oferta, deberá consignarse, en letra destacada, la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

LICITACION PARA EL SERVICIO DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE
VEHICULOS RADICADOS EN EL DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO-
PROVINCIA DE JUJUY

ORDENANZA N°DECRETO N°

Día y hora de la Apertura:.....del mes.....del Año.....a las.....:00 horas.

La Licitación en una primera etapa se iniciará con la presentación y apertura de la documentación que se exige para el SOBRE N° 1 (Uno).

Producida dicha apertura se girarán las actuaciones a las áreas competentes de la Municipalidad para que se analice si la ubicación del inmueble en el cual se efectuarán las prestaciones del servicio se ajustan a las características y exigencias que se prevén en el presente pliego y las normas municipales fijadas en el Código de Planeamiento Urbano y Territorial y/o cualquier otra norma que rija al respecto, analizándose además los requisitos formales, datos de identificación y condiciones y antecedentes de los oferentes.

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

Efectuado el análisis y selección derivada de la apertura del SOBRE N° 1 (Uno) para el cual se seguirá el procedimiento de selección previsto por el presente Pliego, se fijará posteriormente la fecha de apertura del SOBRE N° 2 (Dos), conteniendo la "Propuesta Técnica y Económica".

20.1.1) En el SOBRE N° 1 (Uno) deberá incluirse:

a) Zonificación y localización del inmueble:

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

I.- Zonificación: (memoria descriptiva + plano) la que deberá adecuarse a las previsiones contenidas en el presente pliego y a las normas dispuestas en CPTU y demás normas municipales, provinciales y nacionales vigentes.

- Plano de ubicación del predio del Taller de Verificación Técnica en la Zona Urbana.
- Indicación Compatibilidad y Uso del inmueble según Código de Planeamiento Urbano y Territorial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, conforme certificación de viabilidad extendida por la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.
- Infraestructura de servicios municipales actuales: iluminación, semaforización, barrido, limpieza, recolección de residuos, colectivos urbanos, control público, etc.

Debe acompañarse según el caso:

- Copia del título de propiedad sobre el inmueble en que se propone instalar la Planta debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Oferente, o;
- Copia del contrato de alquiler (prioridad del oferente - compromiso de arrendamiento en caso de ser adjudicado - plazo de arrendamiento, etc.).
- Certificado de libre deuda Municipal y gravámenes del citado inmueble.

II.- Localización: Análisis del lugar de localización (memoria descriptiva + datos técnicos + croquis / planos, etc.).

- Accesibilidad al lugar de vehículos livianos y pesados.
- Diagrama de accesos - salidas vehicular circuito de Calles, Avenidas, Rutas (vías de comunicación en general), que le permiten la entrada - salida.
- Características de la arteria (o arterias) por donde se producirán los ingresos / egresos (nombre, progresiva, ancho total, tipo - calle-avenida-ruta, etc. - tipología de mejora vial).
- Ancho, iluminación, habilitada tránsito pesado, etc.
- Croquis indicativo de la vinculación - circulación vial área de accesos y salidas de vehículos.
- Determinación de los nodos de conflicto, con la trama vial urbana existente (con áreas para desaceleración y aceleración).

b): Requisitos formales, datos de identificación y condiciones del oferente:

I.- Recibo o comprobante oficial del pago del precio de Pliego, en original.

II.- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento del oferente, en caso de ser persona humana.

En el supuesto de tratarse de una persona jurídica, como oferentes individuales deberán acompañar a su OFERTA:

- Copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio, según corresponda, como así también todas las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. La duración de la sociedad, conforme el contrato o estatuto social, deberá ser superior, en al menos diez (10) años al plazo de concesión de servicio público objeto de la Licitación Pública.

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

- Copia certificada del Acta de Asamblea donde se designe a los integrantes de los órganos de administración y fiscalización y del Acta de la Reunión de Directorio o Social donde conste su nómina y la distribución de cargos correspondientes vigentes.

- Acta de Asamblea o Reunión de Socios en su caso, donde se autorice su participación en la Licitación Pública.

- Documentación que acredite en debida forma la personería y ejercicio de la representación legal, acompañando la documentación correspondiente.

En el caso de las Uniones Transitorias como oferentes deberán acompañar:

- Copia legalizada del contrato constitutivo de la U.T., el que deberá otorgarse con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, debidamente inscripto. Dicho contrato asociativo deberá prever, expresamente:

a) La obligación asumida por las empresas integrantes, es que toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicho acuerdo deberá contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

b) La constitución del domicilio especial en la Provincia de Jujuy.

c) Que el objeto social de la U.T. sea acorde a la Licitación Pública.

d) La responsabilidad principal, solidaria, conjunta e ilimitada de cada una de las sociedades que integran la U.T. con respecto a las obligaciones emergentes de la Licitación Pública.

e) El compromiso de que, en el caso de resultar adjudicatario, se constituirá una sociedad comercial radicada en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con objeto social exclusivo para prestar el tipo de servicio que se licita y cuyo plazo de duración sea superior en al menos diez (10) años al tiempo que demande la concesión de servicio público.

- Asimismo, deberán acompañar poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha U.T. Cada una de las sociedades oferentes y aquellas integrantes de la U.T. deberán observar individualmente los requisitos establecidos en el presente Pliego.

III.- Indicar el domicilio real y constituir domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y sus números de teléfono y/o correo electrónico. Asimismo, se deberá denunciar domicilio electrónico (correo electrónico) en el que se considerarán válidas las notificaciones.

IV.- Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares con o sin consulta, si las hubiese, firmados en todos sus folios por el oferente o los representantes legales.

V.- La Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

VI.- Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales; constancia de Número de C.U.I.T. con situación frente al I.V.A.;

VII.- Certificado sobre antecedentes concursales emitido por el Poder Judicial correspondiente al domicilio real del Oferente o domicilio social de tratarse de personas jurídicas. Informe de Libre Inhibición certificado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, y del correspondiente al domicilio real del Oferente o del domicilio social de ser en otra Provincia, haciendo constar que el oferente no se encuentra inhibido.

VIII.- Referencias comerciales, bancarias, así como todo otro dato que considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

IX.- Certificado del Registro Provincial de reincidencia criminal y estadística criminal y carcelaria en relación al Oferente, si es persona física, y los miembros de directorio, socios, socios gerentes o directores de Sociedades contempladas en la Ley 19.550 y modificatorias.

X.- Libre deuda municipal.

XI.- La aceptación expresa del oferente de someterse al Tribunal Contencioso Administrativo u ordinario (según corresponda) competente para la Ciudad de San Salvador de con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder, inclusive el Federal.

XII.- Certificado de libre deuda de multas expedido por el Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

XIII.- Declaración expresa que conoce las condiciones, normativa y exigencias técnicas en que debe desarrollarse el servicio licitado.

XIV.- Renuncia a cualquier acción y/o cuestión litigiosa en relación a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Siempre que en éste Pliego se contempla la posibilidad de acompañar copias de documental, la misma deberá encontrarse debidamente certificada en su autenticidad por Escribano o por los Tribunales de la Provincia de Jujuy.

XV.- Queda expresamente prohibido a los oferentes la cesión de la oferta y los derechos emergentes de la misma, en todo o en parte. Las sociedades oferentes cuya presentación sea individual y las reunidas bajo la forma de Unión Transitoria deberán contar con previa y fehaciente autorización de la autoridad de aplicación para realizar los siguientes actos:

a) Las transferencias de acciones que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social o cualquiera fuere el porcentaje si modificasen el cómputo de las mayorías, b) El cambio de integración societaria a través del ingreso de socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados en el apartado precedente o cuando dicho ingreso altere el control societario.; c) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

La transgresión de lo establecido en el presente artículo será sancionada con el rechazo de la oferta y la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos.

20.1.2): En el SOBRE N° 2 - Propuesta Técnica - deberá incluirse:

Pauta General: Deberá tenerse presente que todo lo inherente a las Especificaciones Técnico Legales para la instalación y funcionamiento del Centro de Revisión Técnica deberá darse estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Pautas Específicas: La "Propuesta Técnica" deberá incluir:

I.- Los proyectos técnicos conformes con el Pliego deberán detallar exhaustivamente el tipo y modo del total de verificaciones y el porcentual de re verificaciones estimadas que realizará y sus aspectos inherentes, así como el equipamiento que empleará y la periodicidad de su calibración.

II.- Proyectos de las obras necesarias para cada Centro de Revisión Técnica que deberán contener como mínimo la siguiente documentación:

- Planta de conjunto (en la cual se deberán incluir la distribución y la cantidad de estacionamiento previstos, tanto para las playas de entrada y salida y la correspondiente a vehículos dados de baja). - Plantas (de la totalidad de las construcciones que componan la

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

estación). - Cortes (de la totalidad de las construcciones que compongan la estación). - Vistas (como mínimo deberá presentarse la totalidad de las vistas correspondientes al edificio principal). - Diseño y pre dimensionado de las siguientes instalaciones: * iluminación * Fuerza motriz * Sanitarias * Aire Acondicionado * Contra incendio * Extracción de gases tóxicos * Gas * Iluminación de emergencia * Fuerza motriz de emergencia * Aire comprimido - Memoria descriptiva y metodología constructiva -Especificaciones técnicas de la totalidad de los materiales a ser utilizados tanto en las obras civiles como en las instalaciones arriba mencionadas - Cómputo métrico - Listado y programa completo y detallado de los planos y documentos técnicos a presentar, en la eventualidad de resultar adjudicatario, para el proyecto de las obras e instalaciones.

La documentación deberá ser presentada en papel y en soporte magnético en escala completamente acotada en cuanto a sus dimensiones constructivas se refiere. Las escalas deberán responder a los siguientes parámetros de detalles, como mínimo: - Planta de conjunto: escala 1:200 - Resto de las plantas, cortes y vistas: escala 1:100. Los proyectos de los Centros de Revisión Técnica deberán cumplir con una serie de pautas básicas, las cuales se enumeran a continuación: - Una playa de estacionamiento de entrada, con capacidad mínima equivalente a dos (2) horas de la capacidad operativa del Centro de Revisión Técnica. No se admitirá que los vehículos formen filas, con desplazamientos intermitentes delante de cada línea o puesto de control. - Una playa de estacionamiento para los vehículos que deberán ser retirados por medio de remolque. - Una playa de estacionamiento para los vehículos ya revisados, con una capacidad mínima de media hora de la capacidad operativa del centro de verificaciones, para permitir la consulta sobre el resultado de la inspección por parte del propietario, sin, interferir con el procedimiento del Centro de Revisión. Las zonas de entrega y recepción por parte del usuario, deberán ser cubiertas. - Un sistema de circulación que permita la atención de usuarios discapacitados. El proyecto de cada Centro a presentar deberá responder, tanto técnica como arquitectónicamente al objeto específico de la presente Licitación.

III.- Predimensionamiento del Complejo:

(Memoria descriptiva + memoria técnica + planos + planillas, etc.)

Superficie necesaria total para el complejo teniendo en cuenta la cualificación y cuantificación de la demanda a satisfacer en forma inmediata y a diez (10) años.

Predimensionamiento de superficies libres y cubiertas resultantes

-Proyecto Arquitectónico de Obra Privada:

La idea general del proyecto del Centro deberá abarcar como mínimo la elaboración de los diseños y/o croquis ajustados generales del complejo: funcionamiento, circulaciones y plantas generales;

-particularmente de los edificios, plantas, perspectivas, estilos, etc.;

-todo lo expuesto base estricta del proyecto arquitectónico definitivo, y considerando, como mínimo, las siguientes áreas para la etapa actual:

-área de servicio a los vehículos livianos;

-área de servicio a los vehículos pesados;

Transcribió	<i>MA</i>
1er. Control	
2do. Control	

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

- área de las zonas de estacionamiento (personal de planta y para los clientes);
 - áreas verdes;
 - vía de desvío vehicular (y/o espera transitoria), ubicado entre las dos líneas de revisión, para evacuar al exterior los vehículos que no consiguieren aprobar la revisión técnica;
 - áreas techadas para proteger los equipos instalados en la planta de R.T.V., en los largos y anchos según los criterios de diseño que se determine;
 - áreas destinadas a almacén para documentos y depósito en general;
 - área administrativa, comercial que comprenderá los espacios destinados a; Administración. Centro de cómputo y manejo de datos. Oficina o ventanilla de Información al usuario.
 - Recepción de documentos, revisión documentaria y control de ingreso de vehículos a las líneas de revisión técnica.
 - Oficina o área para la entrega de certificados y devolución de documentos al usuario. Sala de espera.
 - Servicios higiénicos para el personal que trabaja en la planta.
 - Servicios higiénicos para clientes.
 - Áreas de comerciales y/o de esparcimiento.
 - Oficinas o ambientes para el personal directivo y técnico.
 - Vestidores para el personal.
- Deberán agregarse los pertinentes planos y diseños no resultando suficiente que se haga referencia a planos o diseños por tipología o similitud de edificaciones de otros Centros. Los mismos deberán cumplir con las formalidades pertinentes para lograr la aprobación de la obra y los permisos de construcción correspondientes ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (planilla preventiva balance de superficies, etc.).
- Obras viales (internas) en el proyecto se deben definir, a nivel constructivo, las soluciones para la ejecución de las trazas viales, y accesos en general, de manera que queden integrados en la presentación:
 1. traza,
 2. tipo de calzadas,
 3. radio de giro, medidas complementarias (si correspondiere señalización horizontal y vertical, semaforización, etc.)
 - Impermeabilización del terreno porcentaje de impermeabilización- saneamiento básico- plantas incluyendo puntos de desagües, pendientes, etc.

IV.- Área de servicio:

(Memoria descriptiva + memoria técnica + planos + planillas, etc.).

- Planos con la distribución de a o las líneas de revisión y la ubicación de los equipos.
- Descripción de los equipos a utilizar, detallando sus características técnicas y de funcionamiento, adjuntando los folletos, manuales o fichas técnicas en los cuales se detallan las mismas, así como las garantías de funcionamiento y la existencia en el mercado que posibilite su compra. Se deberá acompañar declaración jurada del oferente en la cual se obliga a adquirir los citados equipos en caso de resultar adjudicatario y que estos permanecerán fijos y en el Centro.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

V.- Secuencia y programación de las obras:

-Se estudiarán con detalle todas las actividades (construcciones, obras vinculantes e incluso auxiliares), necesarias para la total ejecución por etapas de las actividades previstas en el proyecto.

Se establecerá el orden de prelación o simultaneidad necesaria para avanzar en ciclos completos de servicios de logística y multimodo.

-Se elaborará memoria técnico- descriptiva y diagrama de Gantt.

-Luego de la presentación del Expediente Técnico, se describirá el avance previsto en el Plan de Obras, detallado por ítem o rubros, elaborado sobre una base porcentual, considerando periodos mensuales, desde la firma del Contrato hasta la habilitación del total de la obra.

VI.- Plan de Inversiones:

De igual manera el "Plan de Inversiones", elaborado sobre una base porcentual, considerando periodos anuales, desde la firma del contrato hasta la finalización del plazo de explotación.

VII.- Cronogramas y Cursos de Acción:

Asimismo, se presentará "Cronogramas y Cursos de Acción" para la implementación del sistema.

VIII.- Estudio de impacto socio-ambiental:

Con todo lo proyectado se elaborará un Informe de Impacto Socio - Ambiental que refleje las incidencias que generará esta obra sobre su entorno físico y social.

También deberá analizar los impactos que producirá en sus distintas fases de construcción. Se deberán sugerir además, alternativas de solución a los aspectos ambientales negativos detectados y se deberán dejar planteadas, a través de un "Plan de Gestión Ambiental", las medidas necesarias para mitigar, evitar y monitorear los aspectos citados.

IX.- Cantidad de revisiones: A realizar por el Centro de Revisión Técnica, detallando:

-Re verificaciones - Horas pico de atención - Efectos de la interrupción no programada de una línea de Revisión - Efectos de las paradas por mantenimiento programado.

X.- Descripción de Tareas: Descripción de la totalidad de las tareas de verificación a realizar, con indicación expresa del tiempo que se prevé emplear para cada una de ellas durante la revisión de cada una de las categorías técnicas de vehículos.

XI.- Cálculo del número de líneas de verificación necesarias: Se deberá indicar, en forma explícita, el lapso máximo que demandará la operación de verificación en forma completa de un vehículo. Este tiempo constituirá un dato garantizado, cuyo incumplimiento será penalizado.

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

XII.- Equipamiento: Indicación clara y precisa (denominación, marca, modelo, etc.) de todos los equipos que se prevé utilizar en el Centro de Revisión Técnica -Los equipos deben ser nuevos. De tales equipos se acompañará el detalle de sus especificaciones técnicas, incluyéndose los respectivos catálogos, con la descripción de su origen, tipo, características y vida útil. -Periodicidad de la calibración que requieren, Antecedentes de su uso con éxito en plantas de Revisión de importancia y naturaleza análogas.

XIII.- Descripción Técnica de Equipos: La descripción de las características técnicas de los equipos e instrumentos de medición y de los sistemas de computación indicados en el punto anterior. Posibilidades que ofrecen los equipos de adecuarlos a cambios tecnológicos.

XIV.- Contratos de transferencia de tecnología y asistencia técnica, con los recaudos consignados en el presente Pliego.

XV.- Descripción del sistema de absorción, neutralización de partículas sólidas y disminución de gases tóxicos de planta.

XVI.- Descripción del sistema de atenuación de nivel de ruido generado, con indicación de los valores tope que el Concesionario se compromete a no superar. Dichos valores constituirán un dato garantizado, cuyo incumplimiento será penalizado. Podrán existir líneas con dispositivos de atenuación de sonido para vehículos altamente ruidosos.

XVII.- Descripción del servicio de remolque para el retiro de vehículos.

XVIII.- Organigramas y su descripción funcional.

XIX.- Capacitación del personal: - Dictado de cursos.

XX.- Cronograma de mantenimiento, programado y eventual.

XXI.- Recolección de Datos: - Por sistema computarizado: - descripción de la base de datos, control de la línea de verificación y recolección de datos, archivo de especificaciones técnicas y resultados de las verificaciones - Conexión online con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

XXII.- Medidas de seguridad: - De la planta - Del personal propio - De los usuarios.

XXIII.- Una vez seleccionada la oferta, el Municipio exigirá la Evaluación de impacto Ambiental.

XXIV.- Responsabilidad por daños al vehículo y responsabilidad civil.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

XXV.- Certificado de Revisión Técnica; Propuesta de las características del mismo.

XXVI.- Descripción del uniforme del personal.

-Anexo "J"- Descripción del sistema de identificación visual de la habilitación.

XXVII.- Comunicación online con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy para reportar las novedades que hacen al funcionamiento del servicio, propuesta del soporte a utilizar.

XXVIII.- Plan de información al usuario de las revisiones que se le harán al vehículo, los límites admisibles, tiempos y costos. La señalización con la información debe ser visible dentro y fuera de la Planta.

XXIX.- NIVEL DE LA PRESTACION: Los oferentes indicaran en forma detallada las especificaciones técnicas que se aplicaran, relacionadas con los niveles de prestación de materiales y equipos que utilizaran. Asimismo, los Oferentes definirán, a través de estándares (indicadores) a ser mantenidos durante la vigencia del contrato, el nivel de prestación del servicio, siempre dentro de las pautas establecidas por el Pliego. El mantenimiento en estado de operatividad del equipamiento utilizado, su regular renovación, la incorporación de tecnología más evolucionada con respecto a la empleada circunstancialmente, conformaran pautas fundamentales, cuyo cumplimiento será sistemáticamente constatado por el Municipio de San Salvador de Jujuy. La buena presencia uniformada del personal y las condiciones de alistamiento, desinfección y señalización informativa, operativa y de emergencia de las instalaciones: edificios y su entorno, infraestructura de apoyo y equipamiento específico, según la normativa de higiene y seguridad vigente, serán motivo de regular inspección por parte del Municipio. Resultará de responsabilidad del Concesionario planificar y prever los medios adecuados para poder atender, en todo momento, no solo la demanda estimada por el Pliego (verificaciones y re verificaciones), sino también el incremento real por encima de aquella.

XXX.- ANTECEDENTES:

- ANTECEDENTES DE SERVICIOS DEL OFERENTE: En caso que el oferente cuente con antecedentes y referencias en la prestación de servicios similares o cuyas características técnicas sean similares a las exigencias del presente pliego, indicara los mismos. El oferente deberá efectuar en tal caso, una descripción amplia de los servicios que haya prestado, aportando antecedentes pormenorizados del desarrollo de dicha prestación, a): Descripción precisa del servicio prestado; b): Persona a la que presto dicho servicio, indicando su domicilio; c): Periodo de prestación de dichos servicios; d): Si fue pasible de alguna sanción en virtud de dichos servicios. Asimismo, deberá presentar un detalle de todos los equipos y/o materiales de que dispone para la prestación del servicio.

-ANTECEDENTES DEL PERSONAL OPERADOR: Indicará la nómina completa y currículum vitae del personal directivo, profesional, técnico y especializado, responsable de la

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

correspondiente parte del proyecto presentado y de su desarrollo futuro. En cada caso se debe discriminar su relación con el oferente e indicar la función que desempeñará y el grado de afectación al servicio que se le atribuirá en la eventualidad de resultar adjudicatario.

- ANTECEDENTES TECNICOS: Demostración de la competencia técnica del Oferente mediante la presentación de constancias que lo acrediten bajo la responsabilidad de la entidad que los emita. Las mismas habrán de referirse a los respaldos que posea en el orden técnico, de servicio y de mantenimiento, como así también en lo que se refiere a los equipos a proveer. En el caso de asistencia técnica y transferencia de tecnología, se deberá presentar el convenio entre las partes debidamente instrumentado, el que deberá cumplimentar los requisitos estipulados en este pliego; este punto estará salvado con la presentación de la Certificación de aptitud técnica otorgada por el INTI.

★ REQUISITOS BASICOS DE LOS ANTECEDENTES: Las Empresas que brinden el respaldo técnico al oferente deberán ser empresas proveedoras de equipos que acrediten experiencia y capacidad en las materias aludidas en el punto indicado. Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con el respaldo técnico para la prestación del servicio, el mantenimiento y el entrenamiento de personal, por parte de la empresa o empresas proveedoras de los equipos a utilizar o empresa operadora. Estas, a su vez, deberán poseer antecedentes de capacidad suficiente en la fabricación y provisión de equipos de avanzada tecnología o empresas operadoras. Tanto el proyecto como la construcción o la provisión de las obras, instalaciones y equipos, podrán ser contratados o bien realizados por uno o más integrantes del Oferente. En tal caso, deberá acreditarse una capacidad acorde con la magnitud de las tareas a ejecutar a satisfacción del Municipio y la relación contractual que los vincula no podrá ser modificada sin previa autorización de esta. El Municipio se reserva el derecho de rechazar, a su solo juicio, el eventual pedido de modificación de dicha relación contractual.

XXXI.- PROPUESTA ECONOMICA: La "Propuesta Económica" deberá contener el "Canon" mensual ofrecido que no podrá ser inferior al 25% de la facturación. A los fines de la presente Licitación, se entiende por "Canon" al importe en moneda de curso legal a ser abonado mensualmente por el Concesionario al Concedente, y que se determina como un porcentaje de la facturación procedente de los servicios de verificación que preste el Concesionario, descontando el Impuesto al Valor Agregado e Ingresos Brutos. El canon contractual no sufrirá ningún tipo de descuento por parte del concesionario y será percibido por la Municipalidad conforme al sistema de pago electrónico que se implemente a tal efecto.

A los efectos de su determinación y control la Concesionaria deberá poner a disposición de la Administración Municipal la documentación necesaria que respalde la facturación mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, así como toda vez que le sea requerida por el Municipio.

La documentación presentada deberá estar firmada por el proponente o sus representantes legales. Cuando el firmante sea representante legal, apoderado o persona autorizada deberá

Transcribió

Ma

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

adjuntar original o fotocopia certificada por autoridad judicial o notarial de poder general, especial o estatuto o acta de asamblea de la cual surja su representación.

Se tendrá en cuenta al evaluar la conveniencia de la oferta económica el ofrecimiento por parte de los oferentes de un adelanto de una suma determinada que incluyan en la propuesta, en beneficio del Municipio a cuenta de los cánones mensuales que se fueran devengando a partir del comienzo de la prestación del servicio. El interés por tal tipo de oferta encuentra su fundamento en la afectación de los fondos adelantados a tareas de difusión, concientización y control del cumplimiento de la normativa nacional y provincial en materia de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria con el fin de obtener un mayor número de rodados que se ajusten a la misma.-

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ADJUDICACION Y CONTRATACION

★ **ARTICULO 21°: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se recibirán en la Dirección General de Compras y Suministro dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con domicilio en avenida El Éxodo N° 215 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, República Argentina, hasta las horas 13:00 del día anterior al dispuesto para la apertura del Sobre N° 1, donde se otorgará constancia de la recepción de sobres. Las propuestas recibidas serán enumeradas correlativamente en su recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego para la apertura de la Licitación.

No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas en otra formalidad que no sea la precedentemente indicada.

En el caso de remitirse por correo, deberá realizarse por correspondencia certificada, en sobre lacrado, dirigida a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con la inscripción indicada en el Artículo 21° del presente Pliego. La Municipalidad no se responsabiliza por demoras y/o pérdidas.-

ARTICULO 22°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de la presente Licitación Pública Nacional se llevará a cabo el día y hora que fije el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy por medio del pertinente Decreto.

En el día y hora fijados para la apertura de la Licitación, se procederá a la apertura de los SOBRES N° 1 (Uno), en presencia de los interesados que concurran al acto y del público en general. Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

Los SOBRES N° 2 (Dos) de todas las propuestas recibidas, identificados con el número de recepción, serán colocados en un sobre o saco, el que será cerrado o precintado y firmado por el funcionario municipal y por los asistentes que deseen hacerlo, depositados en la Dirección General de Despacho de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy o en una en caja habilitada

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

al efecto de la presente Licitación pública, hasta el día que se fije para la apertura de los SOBRES N° 2 (Dos).

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas en debida forma al pie de la misma.

De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un "Acta" donde se asentarán las observaciones que formulen los Oferentes y las resoluciones de las autoridades, municipales que dirigirán el acto. Dicha "Acta" será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. -

ARTICULO 23°: **OMISION DE LOS RECAUDOS DE PRESENTACION:** Sera causal de rechazo de la propuesta en el acto de la apertura de la Licitación la no presentación de los comprobantes del pago del pliego y la Garantía de Oferta.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado del resto de la documentación exigida se podrá brindar a pedido de la comisión de pre-adjudicación, un plazo de hasta diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación respectiva, para completar dicha documentación.

El incumplimiento en integrar satisfactoriamente la documentación exigida en el término previsto en este artículo, será causa de rechazo de la oferta.

Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía y del SOBRE N° 2 (Dos).-

ARTICULO 24°: **IMPUGNACIONES:** La formulación de impugnaciones se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio durante el día siguiente hábil al de la apertura de los SOBRES, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen, donde se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de apertura de sobres, y previo pago de la suma dispuesta por cada impugnación a cada oferente que realice.

b) Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente en relación a cada oferente que sea objeto de impugnación, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden.

c) La resolución de las mismas se hará por medio de resolución fundada de la comisión de preadjudicación, la cual no será recurrible por vía administrativa y/o judicial. -

ARTICULO 25°: **PRECALIFICACION DE LAS PROPUESTAS:** La documentación contenida en los SOBRES N° 1 (Uno) será analizada por la "Comisión de Preadjudicación" la que asesorará fundadamente al Departamento Ejecutivo Municipal en relación a las Ofertas que considere calificadas para la segunda etapa de la Licitación.

a) **Responsabilidad por las Propuestas:** El Oferente responde por la seriedad de la propuesta y por la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma. El falseamiento de datos

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

determinará la inmediata exclusión del oferente con la pérdida de la garantía constituida, y demás sanciones establecidas en el presente pliego. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

b) Admisión de las Propuestas: Una vez expedida la "Comisión de Preadjudicación", el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la admisión o desestimación de cada una de las propuestas presentadas y comunicará por escrito a todos los proponentes el resultado de la evaluación, invitando a los precalificados a asistir al acto de apertura de los SOBRES N° 2 (Dos), el que se llevará a cabo dentro de los CINCO (5) a TREINTA (30) DIAS HABLES siguientes.

e) Condiciones para la Admisión de las Propuestas: Para que una propuesta sea precalificada deberá:

I.- Contar con la aprobación respecto de la ubicación del inmueble en el cual se prestará el servicio.

II.- Cumplir satisfactoriamente con los requisitos legales y documentales, normativa exigible, antecedentes personales del oferente y su personal, estados contables, información económico-financiera, y demás requisitos exigidos detallados en el presente pliego.

III.- Resultar de conformidad, a juicio debidamente fundado de la autoridad Municipal, conforme los parámetros establecidos, satisfactorio y suficiente el análisis de los antecedentes, capacidad económica del proponente, los antecedentes del Representante y de la organización funcional propuesta.

IV.- Que la propuesta no quede incluida en alguna de las causales de descalificación previstas en el presente Pliego.

d) Causales de Descalificación: Son causales de descalificación:

I.- Que el mismo Proponente y/o Representante Técnico haya integrado dos o más propuestas.

II.- Que exista un acuerdo tácito entre dos o más licitantes o Representantes Técnicos.

e) Efecto de la Descalificación: Los proponentes que resulten descalificados podrán ser suspendidos del Registro de Proveedores Municipales. La descalificación operará la pérdida de la "Garantía de Oferta".-

ARTICULO 26°: APERTURA DE LOS SOBRES N° 2 (Dos):

a) Procedimiento: Los SOBRES N° 2 (Dos) de las propuestas que hubieren sido admitidas serán abiertos en acto público el día y hora designado en la correspondiente notificación.

b) Pautas de Evaluación de la "Propuesta Técnica": La Comisión de Preadjudicación ponderará todos los aspectos técnicos y económicos, presentados por cada uno de los Oferentes

Transcribió
Ma
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

preclasificados.

Será evaluada la ubicación propuesta del inmueble en el cual se prestará el servicio, la propuesta operativa, los equipos ofrecidos (tecnología), el programa de inversión, fuentes de financiamiento presentados por cada uno de los oferentes y demás aspectos contenidos en las ofertas y exigidos en el presente pliego.

A los fines de su cometido podrán requerirse los informes que fueren necesarios a los oferentes o a terceros. Podrá asimismo requerir a las oferentes aclaraciones a las propuestas, debiendo expedirse en el plazo de CINCO (5) días hábiles de serie requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la oferta. En tal supuesto no serán tomadas en consideración.

La "Propuesta Técnica" será evaluada considerando todas las variables y datos peticionados en el Pliego, se ponderará su calidad y factibilidad técnica, la viabilidad de concreción en relación a los antecedentes y la capacidad económica financiera del Oferente y las inversiones proyectadas.

A estos fines, el puntaje máximo será de cien (100) puntos y se tomará como parámetros los siguientes puntajes:

- a) Antecedentes empresarios y capacidad económica: Hasta veinte (20) puntos.
- b) Antecedentes técnicos y en el servicio licitado o similares: Hasta diez (10) puntos.
- c) Antecedentes del personal operador: Hasta diez (10) puntos.
- d) Proyecto de Obra e instalaciones civiles: Hasta diez (10) puntos.
- e) Equipamiento: Hasta veinte (20) puntos.
- f) Viabilidad y ventajas del Proyecto ofertado: Hasta treinta (30) puntos.

Orden de Mérito: La "Comisión de Preadjudicación" luego de evaluar todas las "Propuestas Técnicas", considerara la "Propuesta Económica" de cada Oferente, formulando un Orden de Mérito debidamente fundamentado de las Ofertas.

Este "Orden de Mérito", será elevado al Departamento Ejecutivo municipal para su Resolución.

Adjudicación: El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará el servicio licitado al Oferente que efectuare la oferta más conveniente, aunque la misma no coincida con la mejor "Propuesta Económica".

El Departamento Ejecutivo Municipal valorará para resolver la adjudicación, el asesoramiento de la "Comisión de Pre-adjudicación" de la Licitación Pública para Otorgar la Concesión del servicio de Revisión Técnica Vehicular, la que efectuara un análisis fundado de cada oferta, sustentando las razones porque considera a la propuesta como adjudicataria como la "oferta más conveniente".

Para el caso de existir notoria paridad en la conveniencia de dos o más ofertas, a criterio del Departamento Ejecutivo municipal, se llamará a dichas empresas a efectuar una mejora de oferta.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

La adjudicación no implicará la aceptación de los proyectos y especificaciones presentadas por los oferentes para cada tarea en particular, pudiendo ser adecuadas tales tareas con sujeción a las especificaciones del presente Pliego, y sin que ello permita la modificación sustancial de los compromisos asumidos por el oferente.-

ARTICULO 27°: DEVOLUCION DE GARANTIA DE OFERTA: Los depósitos de garantía de la oferta de los proponentes que no resultaren admitidas pero tampoco descalificados, serán devueltos con el SOBRE N° 2 (Dos) dentro de los DIEZ (10) DIAS de la fecha de resuelta su no admisión o no calificación para la etapa licitatoria siguiente. Los depósitos de garantía de la oferta de los proponentes admitidos que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, si estas fueran retiradas, el Oferente perderá el depósito de garantía de oferta. El depósito de "Garantía de oferta" de la propuesta adjudicataria no será reintegrada hasta su sustitución por la "Garantía de fiel cumplimiento del Contrato", conforme clausula siguiente.-

ARTICULO 28°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Dentro de los DIEZ (10) DIAS de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del compromiso contraído. Constituida esta "Garantía de cumplimiento del contrato" se reintegrará al Adjudicatario la anterior "Garantía de Oferta".-

ARTICULO 29°: FIRMA DEL CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada fehacientemente al adjudicatario, este se presentará dentro de los VENITE (20) DIAS hábiles subsiguientes, para suscribir el contrato.

Si el adjudicatario no se presentase a firmar el contrato dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro de Proveedores correspondiente, y la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato, pudiendo la adjudicación recaer en el oferente que siga a aquél en el orden de mérito.

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo a sellar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Jujuy.

De resultar adjudicataria una U.T, la misma deberá acreditar a la autoridad convocante, con carácter previo a la firma del contrato, la constitución de una sociedad comercial debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.

Su no presentación en término sin causa justificada, será considerada causal de revocación de la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. -

ARTICULO 30°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. DISPOSICIONES APLICABLES: Formarán parte del contrato y tendrán el orden de prelación con que se los lista, los siguientes documentos:

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

- 1) El Pliego de Licitación y Circulares aclaratorias.
- 2) El Contrato, la Oferta adjudicada y el Decreto de adjudicación.
- 3) La Ley Nacional de Transito N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y demás normativa complementaria y modificatoria. -

ARTICULO 31°: DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO: Se considerará documentación accesoria del contrato:

- Las actas de iniciación de tareas que se labren.
- Las ordenes de servicio que la Municipalidad imparta.
- Las notas de pedido. -

ARTICULO 32°: APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO: El adjudicatario del servicio licitado deberá abrir una cuenta corriente o una caja de ahorro en el Banco Macro S.A.; sucursal en San Salvador de Jujuy u otro banco con sucursal en San Salvador de Jujuy. La misma será utilizada por el adjudicatario para transferir como única forma, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy los pagos de los documentos y obleas correspondientes. -

ARTICULO 33°:

a) TRANSFERENCIA DE LA CONCESION: El Contratista no podrá ceder, transferir o enajenar total o parcialmente, por ningún título forma ni modo, la Concesión salvo autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, con refrendo del Concejo Deliberante, bajo pena de rescisión de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

b) RÉGIMEN SOCIETARIO DE LA CONCESIONARIA:

Toda modificación de la documentación o actos societarios y/o transferencia o venta de todo o parte del paquete accionario del concesionario, que impliquen la modificación del objeto social, la variación de porcentajes de participación de los socios de la concesionaria o el ingreso de socios, aumentos de capital con modificación del control societario y/o la transformación y/o fusión de la sociedad con otra, deberán contar con la previa autorización del concedente. La autoridad de aplicación verificará a tal efecto el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en la documentación contractual para ser concesionario.

La trasgresión a lo establecido en el presente Artículo será sancionada con la caducidad de la concesión de servicio público y con la pérdida total de los depósitos en garantías constituidos, de conformidad con lo establecido ara los supuestos de caducidad por culpa del concesionario.

c) PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXTINCIÓN:

Declarada la extinción por cualquier causa, el órgano de control adoptará los recaudos para que toda la documentación referida a la prestación del servicio de Verificación Técnica Vehicular

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

sea inventariada y entregada por el concesionario en buen estado de conservación, dejándose constancia en acta confeccionada al efecto.

Declarada la caducidad o rescisión, el concedente podrá convocar a una nueva Licitación. Durante el término de noventa (90) días podrá explotar por sí las plantas del concesionario cuya concesión se extinguiera, correspondiéndole afrontar los gastos derivados de dicha explotación.-

 **ARTICULO 34°: DEVOLUCION DEL DEPOSITO EN GARANTIA:** Finalizada la Concesión por el transcurso del plazo y su eventual prórroga, y de no existir reclamo alguno por parte de la Municipalidad, se producirá en forma automática la Extinción de la Concesión y podrá requerirse a la misma el reintegro de la "Garantía de Cumplimiento de Contrato".

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 18° primer párrafo, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato se efectuará sin otro tipo de reajuste o indexación de ningún tipo y no devengará interés alguno. -

PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 35°: INICIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: La Iniciación de la prestación del servicio deberá llevarse a cabo de acuerdo al plan propuesto por la adjudicataria en su oferta, la que deberá ejecutarse íntegramente dentro de los NOVENTA (90) a CIENTO VEINTE (120) días corridos computados de la fecha de la firma del contrato, debiendo en dicho lapso instalar el Centro de Revisión Técnica previsto en el presente pliego.

Dentro de dicho termino, el Adjudicatario deberá contratar los seguros que contempla el presente pliego.

Del inicio de las actividades y del cumplimiento de los compromisos hasta aquí asumidos se dejará constancia en un "Acta de Inicio del Servicio de Revisión Técnica Vehicular".

Si dentro del plazo previsto no se cumplimentara la iniciación del servicio, podrá ser dejada sin efecto la Concesión otorgada, con perdida a favor de la Municipalidad del total del depósito en garantía efectuado por la adjudicataria, sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan.

El plazo fijado podrá ser modificado en aquellos casos que se justifique la necesidad de un plazo mayor de acuerdo a las características del proyecto presentado en la oferta, en todos los casos con expresa autorización de la Municipalidad.

HABILITACION DEL SERVICIO: El Centro de Revisión Técnica Vehicular será habilitado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy mediante el acto administrativo correspondiente, previo cumplimiento por parte del Concesionario de todos los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego y normativa vigente. -

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

ARTICULO 36°: CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONCESIONARIO: En caso de modificarse el domicilio especial del Concesionario durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -

ARTICULO 37°: OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES: El Concesionario estará obligado a cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones fiscales. Deberá estar al día con las obligaciones laborales, previsionales y en materia de higiene y seguridad en el trabajo, con relación al personal dependiente que utilice en el servicio, incluido un seguro contratado en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, siendo exclusivo responsable por cualquier accidente que ocurra al citado personal.

Además de cumplir con todas las normas legales en materia de higiene y seguridad laboral, es obligatorio para el Contratista tener en cada una de las unidades afectadas al servicio un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrirle al personal que presta dicho servicio y/o usuarios.

Todo personal del adjudicatario debe disponer en forma permanente de carnet plastificado que identifique: Nombre, Apellido, Empresa Contratista, Dirección y Teléfono de la misma, Grupo Sanguíneo y detalles de remedios y/o elementos que originen alergias al portador. -

ARTICULO 38°: RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS: Quien resulte Concesionario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere la presente Licitación se ocasionen a bienes y/o personas, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

El Concesionario será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produzcan, correrá por cuenta del Concesionario. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

El Concesionario está obligado a tomar un Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por lesión y/o muerte de terceros y daños y/o destrucción de cosas y/o bienes de terceros y/o de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y que se ocasione con motivo y/u ocasión de la prestación del servicio adjudicado. Dicho seguro deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de la Concesión, presentando los recibos de pago correspondientes. La Póliza debe endosarse a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y contar con cláusula expresa de renuncia a cualquier otra competencia que no sea la de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy y/o el contencioso administrativo que corresponda a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

A partir del inicio de operaciones de y durante todo el periodo previsto en el contrato de concesión, el concesionario deberá mantener vigentes los siguientes seguros:

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

a) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes y por las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) en relación al personal bajo su dependencia. El ADJUDICATARIO será responsable única y exclusivamente de su personal por accidentes o enfermedades laborales, motivo por el cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.577 y normas complementarias.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidentes "initinere" y prestación médico farmacéutica, por el monto máximo fijado por la legislación vigente. Incluyendo toda otra exigencia que en el futuro pudieren requerir las normas de aplicación en la materia.

b) Incendio: Destrucción, avería o pérdida total o parcial de edificios, instalaciones y equipamientos afectados al servicio, por un monto equivalente al valor total de los mismos.

c) Hurto y robo: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos afectados al servicio.

d) Responsabilidad Civil: Durante el plazo de la prestación del Servicio, se deberá tomar un Seguro contra Terceros y Responsabilidad Civil a nombre conjunto de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el Concesionario y cualquier Contratista contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a cualquier propiedad o cualquier persona a causa de la ejecución de Nuevas Obras o como consecuencia del cumplimiento del Contrato. Incluye daños, pérdida o lesión que durante la permanencia en la Planta de RTV pudiere causarse a los usuarios o a cualquier persona que autorizada o no permaneciera en la Planta de RTV incluyendo los daños o pérdidas que pudieren sufrir los vehículos que permanecieren por cualquier motivo en la Planta de RTV.

La póliza deberá especificar que el Asegurador se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, por todo aquello que pudiera deberse a un tercero en virtud de la Responsabilidad que surja del Libro III, Título V Capítulo I y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, derivada de la actividad del Asegurado y de toda otra operatoria inherente a ella o realizada por el Asegurado y/o sus dependientes. Asimismo, deberá cubrir:

- Responsabilidad Civil incurrida por persona profesionalmente calificada actuando por o empleados del Asegurado. En los casos de Nuevas Obras realizadas por Contratistas y Subcontratistas, el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra la Responsabilidad Civil de los mismos. La documentación que avale dicha circunstancia deberá estar a disposición del Concedente en cada oportunidad que se le exija. Asimismo, los Contratistas y Subcontratistas deberán contar con seguros de Responsabilidad Civil que ampare cada una de las obras a realizar, quedando a cargo del Concesionario el control de su cumplimiento.
 - Responsabilidad Civil que pueda surgir de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión o escape de gas y efecto de temperatura, descargas eléctricas, vapores, uso de armas de fuego, huelga, tumulto popular o conmoción civil, construcciones o ampliaciones o montajes.
 - Responsabilidad Civil causada por lo que provenga de rotura de cañerías. Responsabilidad Civil por bienes de terceros bajo cuidado, custodia o control del Asegurado.
- Dicha póliza deberá contener las siguientes cláusulas:

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

a. CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN: Deberá incorporar una Cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

b. CLÁUSULA DE CADUCIDAD: deberá incorporar una Cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al Concedente y/o a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cualquier situación que pueda dar origen a la suspensión y/o caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de quince (15) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta. La notificación deberá ser efectuada al concedente.

c. CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: deberá incorporar una cláusula en la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa expresa del Concedente, y que deberá ser presentada por el Asegurado al Asegurador. Una vez efectuada, la modificación deberá ser notificada por la Compañía Aseguradora a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy dentro de las 48 horas de efectuada la misma.

En caso de que las primas de los seguros sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna que limite la continuidad de sus vigencias, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.-

ARTICULO 39°: JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES:

El adjudicatario deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. No podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos legalmente, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidaran por la jornada legal del trabajo.

Deberá presentar los comprobantes de pagos de las Leyes Sociales cada vez que le sean solicitados por la inspección. -

ARTICULO 40°: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPOSITIVAS:

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento al día con el cumplimiento de sus obligaciones previsionales e impositivas, tasas, derechos, contribución por mejoras, etc., creados o a crearse, pudiendo la Municipalidad afectar a su pago la "Garantía de Cumplimiento del Contrato", o bien, intimarlo a pagar, los importes correspondientes a la deuda impaga y sus actualizaciones, multas y/o recargos.

Estarán a cargo del concesionario el pago de los servicios, impuestos, tasas, derechos y contribuciones de orden nacional, provincial y/o municipal que graven al Servicio de Verificación Técnica Vehicular y su actividad económica y que puedan establecerse en el futuro, durante el período de la concesión de servicio público otorgada y sus eventuales prórrogas. -

ARTICULO 41°: INSPECCION: La Municipalidad fiscalizara la presente Concesión a través de los funcionarios que oportunamente se designen como

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

Inspectores del servicio, a través de la Autoridad de Aplicación. La inspección tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, Centros de atención y reclamos y oficinas del Concesionario, así como a libros, registros y archivos de todo tipo, manuales o informáticos, durante las horas de trabajo. El Concesionario estará obligado a presentar informes trimestrales, o cada vez que lo requiera la autoridad de aplicación, referentes a la marcha del servicio y los trabajos que se realicen a satisfacción de la Inspección, como asimismo la verificación de los Títulos Profesionales del personal idóneo estipulado en el artículo 1° inc. VI "Perfil del Personal".

La comunicación en línea entre el municipio y la empresa concesionaria será considerada como calidad del servicio, y su ausencia será considerada falta grave.

En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Pliego, o a las estipuladas por la legislación nacional, provincial y municipal aplicable, debidamente verificadas, la Inspección labrará acta del hecho recomendando fundamentalmente al Departamento Ejecutivo las medidas a adoptar.-

ARTICULO 42°: MARCHA DE LOS TRABAJOS: Si una vez iniciada la prestación del servicio la concesionaria no los siguiera con la celeridad necesaria, la Inspección podrá ordenarle su intensificación.

El adjudicatario deberá acatar sin discusión las ordenes que le imparta la inspección. Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que se establecen en este pliego. -

ARTICULO 43°: DIRECCION DE LOS TRABAJOS: La organización, dirección y prestación del servicio correrá por cuenta del adjudicatario.

La Inspección podrá variar el orden en que deben ejecutarse los trabajos, cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 44°: LIBRO DE ACTAS DE ORDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO: El Adjudicatario deberá proveer a la inspección de dos (2) registros por triplicado (dos hojas móviles y una fija), encuadernados en forma de block que se destinarán al asiento de actas y ordenes de servicio en uno de ellos y de notas de pedidos en el otro.

Estos registros serán foliados y habilitados por el funcionario autorizado de la Municipalidad y se encontrarán dos (2) ejemplares, el fijo y uno (1) móvil en poder de la Inspección del servicio; y el restante móvil en poder del Adjudicatario. Todos serán de igual tenor.

Todas las ordenes que imparta la Inspección y los pedidos que formulara el Concesionario, no tendrán validez si no se hicieran por intermedio de los respectivos registros.

En las Actas se dejará constancia del comienzo, finalización, renovación, del incumplimiento del Concesionario a las exigencias del contrato.

El municipio podrá exigir que se implementen medios electrónicos de registro de la documentación y libros correspondientes, cuyo costo estará a cargo de la concesionaria.-

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 888-X-2023.-
ORDENANZA Nº 8011/2024.-

ARTICULO 45°: DIRECTIVAS DE SERVICIO: RECURSOS: El Concesionario no podrá negarse a recibir y acatar una directiva .de trabajo relacionada con la prestación del servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, si es que la misma excede los términos del contrato. La cuestión será resuelta por la Municipalidad mediante Resolución. -

ARTICULO 46°: CONCLUSION DE LA CONCESION DEL SERVICIO: La relación contractual quedara extinguida por:

1. Vencimiento del plazo de duración del “Contrato” conforme a lo previsto en este Pliego.
2. Mutuo acuerdo.
3. Caducidad de la concesión por culpa del concesionario, dispuesta por incumplimientos graves o por abandono de la Concesión.
4. Rescisión por incumplimientos de la administración o cuando medie caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten al concesionario el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.
- 5 Rescisión por muerte, quiebra o liquidación del concesionario.

ARTICULO 47°: CONSECUENCIAS:

- a) Cuando se declare la caducidad de la concesión por culpa del concesionario, éste deberá afrontar el pago de las multas cuya aplicación correspondiera en función de las conductas pasibles de sanción y la ejecución de las garantías constituidas. El concesionario responderá por todos los daños y perjuicios que cause a la administración a causa de las acciones que deba desarrollar para la prestación del servicio objeto de concesión.
- b) Cuando se declare la rescisión de la concesión por culpa del concedente el concesionario podrá ser indemnizado por los daños y perjuicios que sufiere, deduciendo los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados. En este caso no se reconocerá importe alguno en concepto de lucro cesante o de beneficio que hubiera podido obtener sobre la base de servicios no prestados.
- c) Cuando se declare la extinción sin culpa de las partes, se extinguirá el contrato, sin otras consecuencias, a excepción de la liquidación de cánones pendientes y garantías presentadas con las deducciones que pudieren corresponder. -

ARTICULO 48°: CADUCIDAD DE LA CONCESION: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

1. Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones.
2. Cuando por causas imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante más de quince (15) días consecutivos o más de Treinta (30) días alternados en el año, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-

ORDENANZA N° 8011/2024.-

3. Por transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin consentimiento de la Municipalidad, o cesión del capital social que importe virtual transferencia de la concesión, lo que se interpretara se opera cuando se modifique en más del cincuenta por ciento (50 %) la estructura nominal de socios vigente al momento de la Oferta.
4. Por incumplimiento grave a leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u Ordenanzas Municipales.
5. Por presentación en concurso o quiebra del Concesionario.
6. Cuando el Concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de esta.
7. Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
8. Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.
9. Cuando se negare a prestar los servicios en las condiciones establecidas en este Pliego.
10. Por las infracciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones que facultan a la Municipalidad a disponer la rescisión de la concesión.

ARTICULO 49°: MUTUO ACUERDO:

Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo, en cualquier momento, con los efectos que ambas partes convengan. Para así decidir no deberá encontrarse configurada una causal de caducidad o extinción del contrato imputable exclusivamente al contratista y deberán acreditarse la existencia de razones de interés público que justifiquen el distracto.-

ARTICULO 50°: AUTORIDAD DE APLICACION- ORGANO DE CONTROL:

1. El Municipio, en lo que resulte de su estricta competencia, auditaran y fiscalizaran por si o a través de terceros la presente concesión y las condiciones de prestación del servicio. Los designados para la inspección y/o auditoria tendrán libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, centros de atención y reclamos y oficinas del concesionario, así como a libros, registros y archivos de todo tipo, manuales o informáticos, durante las horas de trabajo. El Concesionario estará obligado a presentar informes periódicos referentes a la marcha del servicio y los trabajos que se realicen a satisfacción de la inspección.

La comunicación en línea de los equipos de comunicación con la oficina central a la empresa concesionaria será considerada como calidad del servicio, y su ausencia será considerada falta grave.

En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Pliego, o a las estipuladas por la legislación municipal aplicable debidamente verificadas, la Inspección o auditoria labrara acta del hecho recomendando fundamentalmente al Departamento Ejecutivo las medidas a adoptar.

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

2. Se controlarán las instalaciones, la calibración de los equipos, el cumplimiento del Manual de Aseguramiento de Calidad y de los Procedimientos Operativos Standard (POES). La Municipalidad de San Salvador de Jujuy por sí, o a través del organismo que disponga, realizará las auditorías tendientes a la verificación del cumplimiento de las especificaciones del servicio y a los procedimientos de Revisión Técnica.

Los aranceles que estas funciones demanden serán abonados por los concesionarios.

3. El Concesionario suministrará a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy dentro del Centro de Revisión técnica, un local con un mínimo de tres por tres de superficie, dotado de energía eléctrica, internet, luminarias, mobiliario de oficina, aire acondicionado y calefacción, telefonía y equipo de computación. -

ARTÍCULO 51°: MULTAS:

1. Por no dar comienzo a la explotación parcial o total en los plazos previstos: El Municipio podrá aplicar multas que varíen entre el equivalente de 10.000 hasta 100.000 UT, cuando no se dé comienzo a la explotación parcial o total del sistema en los plazos previstos tal como se especifica en el presente Pliego, independientemente de la pena de rescisión de la Concesión que le pudiese corresponder.

2. Por falta de equipamiento; La Municipalidad podrá aplicar multas que varíen entre el equivalente de 10.000 hasta 100.000 UT, cuando no se presente el total del equipamiento ofrecido para la prestación del servicio, por elemento y por día de falta.

3. Por falta de presentación de informes: Por no presentar informes con la periodicidad exigida y/o con las características acordadas con la Inspección, se podrán aplicar multas que varíen entre el equivalente de 1.000 hasta 10.000 UT.

4. Otras multas: Por toda otra falta a las previsiones de este Pliego se podrán aplicar multas que varíen entre el equivalente de 1.000 hasta 10.000 UT También se tendrán en cuenta las faltas a la operación del servicio. -

ARTÍCULO 52°: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES: El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y el Concesionario se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- Ordenes de servicio: Las emite el Municipio y las recibe el Concesionario. Las Ordenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el Concesionario, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso. De considerarse que alguna Orden de Servicio excede los términos del contrato, el contratista podrá emitir, dentro de los cinco (5) días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración.

-Notas de Pedido: Las emite el Concesionario y las recibe el Municipio y/o la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

-Actas: Se labran y rubrican en forma conjunta y se utilizan para documentar hitos en la marcha del contrato, tales como iniciación de los servicios, faltas en el servicio, etc.

Transcribió
MA
1er. Control
2da. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

Todos estos documentos se emitirán por triplicado en libros foliados denominados Libro de Órdenes, Libro de Pedidos y Libro de Actas respectivamente, a que refiere el Artículo. 45°.-

ARTICULO 53°: ATENCION AL USUARIO

1. LINEA TELEFONICA GRATUITA Y PAGINA WEB:

El concesionario deberá poner a disposición del usuario y la población en general de una línea telefónica gratuita (0800) y una página WEB para la atención de consultas o reclamos en general sobre el funcionamiento del sistema.

2. LIBRO DE QUEJAS

En la oficina administrativa del adjudicatario, el concesionario deberá poner a disposición del usuario un libro de quejas para asentar en el mismo cualquier situación que este crea conveniente, del cual se dará vista a la inspección con la periodicidad que la misma disponga. Quedando el mismo a disposición del organismo de contralor municipal.-

ARTICULO 54°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA

1. CERTIFICACIONES DE OBLEAS:

Los documentos de identificación (Certificado de Revisión Técnica y Obleas autoadhesivas) serán provistos por proveedor autorizado por el organismo de competencia nacional y se confeccionarán de conformidad a lo establecido por las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95.

2. COMUNICACIONES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY:

El Concesionario se encuentra obligado a comunicar diariamente a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y sin perjuicio de la conexión en línea que se dispusiera, la información escrita y en soporte magnético que se determinaran al efecto, del detalle de los vehículos que no han resultado APTOS, tipificándolos como CONDICIONAL o RECHAZADOS. Asimismo, comunicara la no presentación dentro del plazo de treinta días de la fecha de revisión, de los vehículos tipificados como CONDICIONAL. También diariamente se notificará la nómina de los que resulten APTOS, como de toda otra información convenida entre las partes. Todo ello, sin perjuicio de remitir al Municipio Capitalino toda información que le fuera requerida relativa al equipamiento de los centros, revisiones por categorías de vehículos, estado y características del parque revisado, y demás información de relevancia.

3. NOMINA DE VEHICULOS A VERIFICAR:

Cada concesionario elaborara un listado de los vehículos a inspeccionar, conforme al ámbito de la concesión, de acuerdo al padrón de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, distribuyendo la carga de trabajo en el año calendario.

Transcribió

MA

1er. Control

2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

4. EVOLUCION TECNOLOGICA:

El Concesionario deberá introducir durante todo el periodo de la concesión las innovaciones tecnológicas que se produzcan, tendientes a mejorar la calidad y reducir el plazo de prestación del servicio que la misma demande.

5. INSTRUMENTAL:

El Concesionario, para cumplimentar el servicio de verificaciones, deberá emplear instrumental adecuado a las características del vehículo atendido. El instrumental mínimo a contar deberá cumplir lo establecido en las especificaciones técnicas legales descriptas por las disposiciones del Art. 34° inc. 23 del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. Se dará mayor puntaje a aquellas ofertas que superen tanto tecnológica y operativamente este instrumental.

6. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHICULO:

El Concesionario será responsable de todo daño que sufran los vehículos sujetos a verificación, mientras estos permanezcan en el Centro de Revisión Técnica, siempre y cuando la causa no sea atribuible a terceros. Todo acto del personal del Concesionario o de sus Subcontratistas, será considerado del Concesionario.

7. GASES TOXICOS Y NIVEL DE RUIDO:

En el diseño del Centro de Revisión, el Concesionario deberá prever la rápida absorción, neutralización de partículas sólidas y eliminación de los gases tóxicos generados por las labores que allí se desarrollan. También deberá atenuarse el nivel de ruido generado por las labores de verificación, tanto interior como exterior del Centro, a valores admitidos por la normativa. Cada Oferente deberá indicar en su propuesta, el nivel máximo de ruido que se registrará en su Centro de Revisión Técnica, valor que asegurará no ser superado y que constituirá un dato garantizado. Su incumplimiento dará lugar a la Municipalidad, a aplicar las multas que estimare pertinentes por incumplimiento de la normativa vigente y del contrato, y/o a rescindir la concesión, a su exclusivo criterio.

8. RECOLECCIÓN DE DATOS:

La recolección de datos que resulten de las mediciones y observaciones deberá ser asentada en el momento en un archivo electrónico correspondiente al vehículo en revisión. Por ende, la confección y edición del Certificado de Revisión deberá efectuarse a través de sensores y lectores digitales electrónicos vinculados a un procesador de datos. Así, no habrá carga de datos de manera manual, sino que estos serán tomados por teclado de ingreso de datos.

9. EDICION DE LA OBLEA Y EL CERTIFICADO:

El Certificado de Revisión Técnica será comprado por el concesionario a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y contará con una numeración única y correlativa confeccionado en papel de calidad, cuyo gramaje no sea inferior a noventa gramos siendo su diseño el establecido en el

Transcribió
MA
1er. Control
2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 888-X-2023.-
ORDENANZA Nº 8011/2024.-

Decreto Nº 779/95. Reglamentario de la Ley Nº 24.449, Artículo 34. El Concesionario completara el certificado con los datos señalados en el modelo indicado en el párrafo anterior.

10. CERTIFICADO DE REVISION TECNICA:

Cumplido el requisito de revisión, se emitirá el Certificado de Revisión Técnica que determinará tres estados o resultados de la verificación: APTO, CONDICIONAL y RECHAZADO.

10.1. El estado APTO será válido por el tiempo establecido según cada tipo de categoría de vehículo y según el servicio o destino a que este afectado. En este caso el vehículo no presenta deficiencias o las mismas no inciden sobre los aspectos de seguridad para circular en la vía pública.

10.2. El estado CONDICIONAL será válido para circular solo por TREINTA (30) DIAS. La nueva verificación abarcará solo las partes rechazadas. De nota deficiencia que exige una nueva inspección. Si el usuario se presenta a la re-verificación antes de los 30 días hábiles la re-verificación será gratuita. Pasado ese lapso de 30 días y antes de los 45 días, el concesionario cobrará el 50% de la tarifa de la revisión. Transcurrido los 45 días, deberá pagarse nuevamente el 100% de la tarifa.

10.3. El estado RECHAZADO no será válido para circular, por ofrecer riesgo a transportados y/o a terceros. El vehículo deberá ser estacionado en la playa de estacionamiento del Centro de Revisión hasta que el usuario contrate a un remolque y/o lo lleve a reparación. El estacionamiento en la playa será gratuito durante 24 hs. Pasado este lapso de tiempo la Concesionaria deberá transportar el vehículo al lugar que el usuario le indique o a una playa que deberá ser provista por el Concesionario. El costo y en su caso la estadía de los posibles traslados de los vehículos rechazados debe correr por cuenta del usuario.

10.4. El Certificado de Revisión Técnica caducará antes del vencimiento del plazo que el mismo indique cuando, a la vera del camino, se determine que el vehículo no se encuentra en condiciones reglamentarias, por lo que deberá realizar una nueva revisión mecánica.

11. IDENTIFICACION AUTOADHESIVA:

El Concesionario deberá adherir en el parabrisas delantero y en el ángulo inferior opuesto al conductor de cada vehículo, una etiqueta autoadhesiva oficial (oblea) que acredite el cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria. Esta identificación estará, en cuanto a sus características técnicas, un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 779/95. Esta identificación autoadhesiva será provista por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al Centro de Revisión Técnica concesionario, previo pago del precio.

12. RETIRO DEL VEHICULO:

En los casos en que el usuario se encuentre obligado a retirar el vehículo por intermedio de un remolque, este será derivado a una playa o depósito y la operación de retiro deberá realizarse antes de transcurridas las 24 horas.

Transcribió MA
1er. Control
2da. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 888-X-2023.-
ORDENANZA N° 8011/2024.-

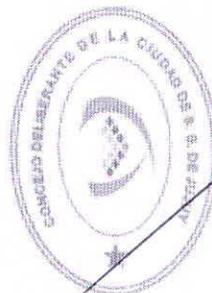
Pasado este lapso de tiempo la Concesionaria deberá transportar el vehículo a una playa que deberá proveer.- El costo de los posibles traslados de los vehículos rechazados serán a cargo del concesionario, sin perjuicio del derecho de este de repetirlo contra el usuario infractor a través de las respectivas tasas de acarreo y estadía.

13. VERIFICACIONES:

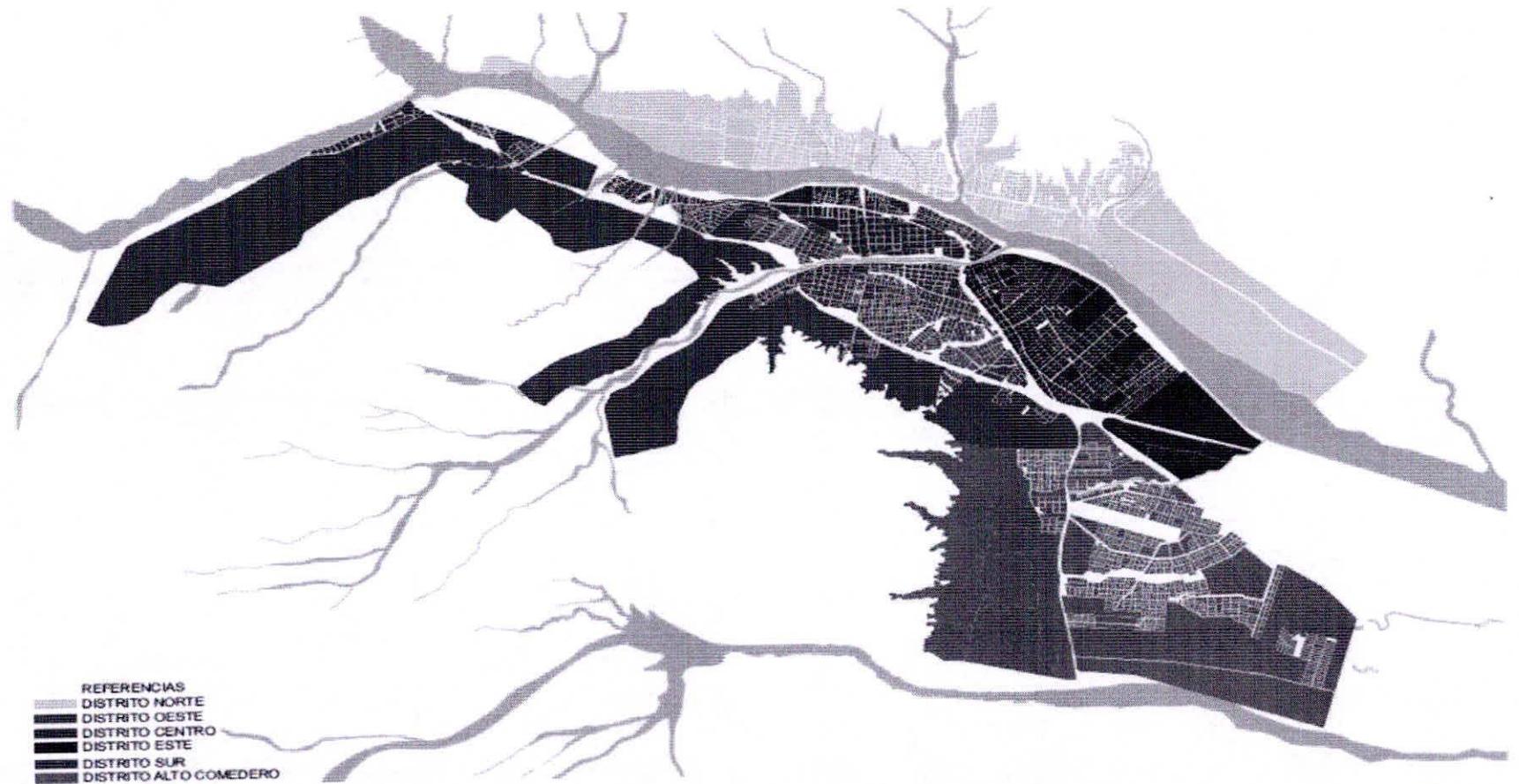
Las verificaciones a realizar se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 en su Artículo 34° Anexo JI y J3. Los valores numéricos de aceptación o rechazo son los establecidos en la citada Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 en sus Artículos 29°, 30°, 31°, 32° y 33° y sus Anexos correspondientes. -

Transcribió MA
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



- REFERENCIAS
- ▨ DISTRITO NORTE
 - ▨ DISTRITO OESTE
 - ▨ DISTRITO CENTRO
 - ▨ DISTRITO ESTE
 - ▨ DISTRITO SUR
 - ▨ DISTRITO ALTO COMEDERO

ANEXO ZONAS DE CONCESION CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA

VEHICULAR:

ZONA 1: Distritos Alto Comedero, Este

ZONA 2: Distritos Norte, Oeste, Centro, Sur.



ASDA
Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY